

## **ALCALDÍA**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

### **AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

7 “OTROS ASUNTOS SOCIALES”, E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/158/23

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8; fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII, y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Iztapalapa se identificó que el órgano político-administrativo reportó en el Eje 2 “Ciudad Sustentable”, Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, un presupuesto aprobado de 181,099.9 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 172,238.4 miles de pesos, lo que representa una diferencia de 8,861.5 miles de pesos, es decir, 4.9% menos.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta auditoría se propuso de conformidad con los criterios de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, siguientes:

“Importancia Relativa”. Se consideró el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” debido a que la meta física alcanzada (1,504 apoyos) fue menor en 31.6% respecto de la meta original (2,200 apoyos).

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones de la Alcaldía Iztapalapa para el cumplimiento del objetivo y metas establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistió en que las niñas y niños contaran con una alimentación básica que les permita desarrollar sus habilidades académicas en la alcaldía.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la Alcaldía Iztapalapa, respecto del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. La revisión comprendió el resultado del estudio y Evaluación del Control Interno, la Competencia de los Actores y los principios Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto al Estudio y Evaluación del Control Interno, se revisaron el diseño, implementación y eficacia operativa establecidos por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable en cuanto al cumplimiento del objetivo y metas del programa presupuestario y la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México dado a conocer con el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, vigente a partir del 30 de abril de 2024.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el Programa Presupuestario en revisión; si la alcaldía contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado al programa presupuestario cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto del objetivo y metas establecidos en el programa presupuestario, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir el objetivo y las metas planteados en el programa presupuestario.

En lo concerniente a la Economía, se verificó si el sujeto de fiscalización contó con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro del objetivo y metas del programa presupuestario en revisión.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo dirigido, en el que se seleccionaron los elementos con una mayor importancia cualitativa o cuantitativa. El muestreo de auditoría permitió al auditor obtener y evaluar la evidencia sobre una determinada característica de los elementos seleccionados, con el fin de alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra.

En la Competencia de los Actores y en los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, se utilizó el método de muestreo no estadístico, que consistió en seleccionar las unidades elementales de la población con base en la experiencia, juicio y criterio del auditor, la naturaleza del ente y el programa presupuestario por revisar, y en función del tiempo programado y el número de participantes para la ejecución y desarrollo de la presente auditoría. Cada criterio de la auditoría de desempeño generó un universo o población diferente de análisis.

El gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” ascendió a 172,238.4 miles de pesos, mediante 536 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 41 Documentos Múltiples(DM), los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 36,395.8 miles de pesos, por medio de 11 CLC expedidas con cargo al programa presupuestario en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 21.1% del total ejercido en Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Programa presupuestario	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
E198 “Servicios de Cuidado Infantil”	536	41	172,238.4	100.0	11	0	36,395.8	21.1
Total	536	41	172,238.4	100.0	11	0	36,395.8	21.1

El universo del presupuesto ejercido (172,238.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (36,395.8 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
n.a	n.a	172,238.4	36,395.8	15O230 <sup>1</sup>	163,295.8	15O230 <sup>1</sup>	27,453.2
				15O430 <sup>2</sup>	49.9	15O430 <sup>2</sup>	49.9
				15OD31 <sup>3</sup>	8,892.7	15OD31 <sup>3</sup>	8,892.7

<sup>1</sup> “No etiquetado recursos federales participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones 2023”.

<sup>2</sup> “No etiquetado recursos federales participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios 2023”.

<sup>3</sup> “No etiquetado recursos federales participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF) 2023”.

n.a. No aplicable, toda vez que la totalidad del presupuesto ejercido en el Programa Presupuestario E198 fue con recursos de origen federal.

Competencia Legal, se revisó la totalidad (100.0%) de los preceptos que otorgaron las facultades necesarias para el desarrollo de las acciones vinculadas al cumplimiento del objetivo y las metas del programa presupuestario sujeto a revisión.

Competencia Profesional de los servidores públicos, se revisaron 44 (10.2%) expedientes de un total de 431 (100.0%) servidores públicos que en 2023 operaron el programa presupuestario en análisis, de los cuales 2 fueron de estructura, 35 de base y 7 de honorarios.

Capacitación, se revisó la evidencia documental (listas de asistencia, constancias de acreditación) de la totalidad (100.0%) de los cursos de capacitación impartidos al personal que en 2023 desarrolló funciones en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de conformidad con el Programa Anual de Capacitación.

Eficacia, se revisaron las tres acciones sustantivas (100.0%) realizadas en 2023 por el sujeto de fiscalización, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, que consistieron en entrega de menús calientes a niñas y niños; servicio de educación a infantes; y mantenimiento de Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), las cuales sustentaron el avance físico de la meta alcanzada en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en el ejercicio de 2023.

Se revisó el 100.0% de las bases de datos y de los registros del padrón de niñas y niños inscritos en los CENDI de la Alcaldía Iztapalapa en 2023, para constatar el número total de infantes a los que se les otorgaron desayunos calientes y servicios de educación reportados por la Alcaldía Iztapalapa en ese ejercicio.

En cuanto a los mecanismos de medición y evaluación implementados por la Alcaldía Iztapalapa en 2023, se analizó el 100.0% de la información soporte del diseño y la implementación del indicador “Servicios de Cuidado Infantil”, reportado en el formato “IR PP – INFORME DE RESULTADOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS” del Informe de Cuenta Pública de 2023, para verificar si éste contribuyó en la evaluación del programa presupuestario en revisión.

En cuanto a la Eficiencia, se revisó la evidencia documental de la implementación del procedimiento denominado “Inscripción a Niñas y Niños en Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztapalapa”, incluido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa vigente en 2023, que tuvo vinculación con las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” debido a su importancia cualitativa y cuantitativa. Asimismo, se analizó si dicho procedimiento contó con los tramos de control y si se encontró vinculado con el objetivo establecido para el programa presupuestario en revisión.

Respecto de los recursos humanos y materiales, se revisó el 100.0% de la plantilla que en 2023 intervino en la operación del programa presupuestario en revisión, así como las bases de datos y registros de los bienes e inmuebles utilizados en dicha operación, cuyo ejercicio estuvo vinculado con el objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En relación con la Economía, se revisó la totalidad del presupuesto ejercido para conocer si el sujeto de fiscalización atendió las medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

La presente auditoría se efectuó en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Iztapalapa, responsable de la ejecución del programa presupuestario en revisión.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, observación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno de la Alcaldía Iztapalapa se encuentra descrito en el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/79/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

### **Competencia de los Actores**

## 2. Resultado

### Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con el objetivo de verificar el marco jurídico aplicable a la alcaldía e identificar la competencia legal que le sustenta para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en el ejercicio fiscal de 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis a la normatividad establecida para dicho programa presupuestario. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, establece que “toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior

y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”. De igual forma, en el artículo 4, párrafo 7, se establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

En este mismo sentido, se observó en la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 del 5 de febrero de 2017, vigente en 2023, señala en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4, que “en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad”.

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, numeral 1, establece que “las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”.

El artículo 53 “Alcaldías” de la Constitución, en el Apartado B “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 “Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones”, inciso a) “De manera exclusiva”, fracción XXXVII, refiere: “Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva...”.

De igual forma, en la revisión al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2023, señala que “la Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes: [...] IX. Iztapalapa”.

Por otra parte, el artículo 11 de dicha ley establece: “... La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”.

El artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé: “Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: [...] IX. Educación, cultura y deporte”. Asimismo, en el artículo 36, fracción I, se establece: “Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación”.

En la revisión de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1594 Bis el 30 de abril de 2013, vigente en 2023, se observó que en su artículo 4 establece lo siguiente:

“La Administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

”La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.”

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000, vigente en 2023, refiere:

“Artículo 1. [...]”

”Fracción II. El promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.”

Del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 217 Bis el 12 noviembre de 2015, se desprende el artículo 47, fracción VIII, que establece: “El combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.”

Con el objetivo de verificar los servicios educativos asistenciales otorgados en los CENDI, se estudió la Ley que regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 999 Bis el 12 de diciembre de 2022, que en su artículo 1o. establece: “La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben construir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia”.

El artículo 5 del mismo ordenamiento dispone lo siguiente:

“Los CACIS se clasifican en:

- ”I. CACI Público: Los creados, financiados y administrados por el Gobierno de la Ciudad de México o sus Instituciones;
- ”II. CACI Privado: Todos los que son creados, financiados y administrados por particulares, excepto los que reciban subsidios o apoyos de la Ciudad de México;
- ”III. CACI comunitario: en éstos, el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia.”

El artículo 6 señala que las niñas y los niños se agruparán por rango de edad, grado y grupo para su cuidado y atención como se describe a continuación:

- “I. Lactantes de 45 días de nacido a 18 meses de edad.
- ”II. Maternal: de 1 año seis meses a tres años de edad.
- ”III. Preescolar: de 3 a 5 años 11 meses de edad.”

Como resultado de la verificación del marco jurídico aplicable a la alcaldía para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa contó con la competencia legal para desempeñar las funciones del mencionado programa presupuestario a su cargo.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/036/24 del 26 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados

de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación debido a que éste resultado no incluyó áreas de oportunidad, ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

### 3. Resultado

#### Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con la finalidad de verificar si el personal que operó el programa presupuestario en estudio dispuso de la competencia, conocimientos y experiencia profesional requerida para el desempeño de sus funciones, se aplicaron las técnicas de auditoría de análisis e inspección documental; y como prueba de auditoría se revisaron los expedientes del personal que en 2023 operó el programa presupuestario en revisión.

El numeral 1.3.8 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023, establece: “Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente: I. Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, [...]; III. Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura [...] V. Copia de identificación oficial vigente. [...] VIII. Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios. [...]; XII. Constancia de no inhabilitación que emite la CGDMX, [...]; XVI. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública...”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía que proporcionara la plantilla del personal que participó en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, los perfiles de puesto autorizados, y el manual administrativo y el dictamen de estructura orgánica, vigentes en 2023. En respuesta, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización envió la documentación solicitada.

Como resultado de la revisión de la información proporcionada por la alcaldía, se identificó que el área encargada de operar el programa presupuestario en revisión fue la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, mediante la Subdirección de Desarrollo Educativo, y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica con número de registro OPA-IZP-9/010519, vigente en 2023, y notificado por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) a la alcaldía mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000413/2019 del 14 de mayo de 2019.

De acuerdo con el Dictamen de Estructura Orgánica y con el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social contó con 27 puestos: 1 Dirección General, 2 Coordinaciones, 5 Subdirecciones, 12 Jefaturas de Unidad Departamental, y 7 Líderes Coordinadores de Proyectos. De los 27 puestos en comento, 2 tuvieron vinculación con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”: la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

Asimismo, se identificó que los puestos determinados en el Dictamen de Estructura Orgánica con número de registro OPA-IZP-9/010519 fueron congruentes con los puestos y funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, vigente en 2023, con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 289 del 24 de febrero de 2020. La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF aprobó el registro del manual administrativo en comento con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0159/2020 del 27 de enero de 2020; y, con el oficio núm. DJG/380/2020 del 10 de marzo de 2020, la alcaldía difundió la publicación y registro de su manual administrativo entre su personal.

Se revisó la plantilla de personal proporcionada por el sujeto de fiscalización, y se identificó que 431 personas servidoras públicas participaron en 2023 en la operación del programa presupuestario en revisión, de las cuales, 2 fueron de estructura, 353 de base y 76 de honorarios.

Respecto a las 429 personas servidoras públicas de base y de honorarios que participaron en 2023 en la operación del programa presupuestario en revisión, se identificaron las siguientes categorías:

Categoría	Cantidad
Asistente Educativo	182
Intendente	75
Cocinera	54
Administrativo	38
Auxiliar Administrativo	31
Educadora	8
Enfermera	1
Mantenimiento General	4
Médico General	3
Nutrióloga	3
Odontopediatra	2
Pedagoga	9
Psicóloga	9
Trabajador Social	9
Terapeuta	1
Total	<u>429</u>

Por lo anterior, se observó que, en 2023, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, el personal de base y de honorarios ocupó principalmente los puestos operativos de asistentes educativos, educadoras, administrativos, intendentes, y cocineras, los cuales mantienen vinculación con la operación de los CENDI.

Respecto al personal de estructura adscrito a la alcaldía que en 2023 operó el programa presupuestario en revisión, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitaron los perfiles de puesto autorizados, correspondientes a la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos. En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, se indicó lo siguiente:

“Al respecto y con la finalidad de dar atención a la solicitud en comento, le informo que para el personal que operó el Programa Presupuestario E198 ‘Servicios de Cuidado Infantil’, en 2023, la Alcaldía Iztapalapa, no contó con perfiles de puestos para el personal de estructura, ni para el personal que operó el programa presupuestario antes referido, pues de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías en su Capítulo VII, Artículo 31, fracción XIII, la

o el Titular de la Alcaldía está facultada para designar a las personas servidoras públicas de estructura, motivo por el cual no se cuenta con dicha información. No obstante, a lo anterior, le informo que la contratación de personal fue en apego a la Circular Uno Bis 2015, en su numeral 1.2.1.”

Para corroborar lo señalado por el sujeto de fiscalización, se analizó el fundamento normativo expuesto y se identificó que, en 2023, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se observó lo establecido respecto a la designación del personal de estructura de la alcaldía.

Con la finalidad de identificar las competencias con las que contó el personal de estructura que coadyuvó en la operación del programa presupuestario en revisión, se revisaron los dos expedientes, correspondientes al 100.0% de las personas servidoras públicas de estructura que ocuparon los cargos de Subdirectora de Desarrollo Educativo y de Jefa de Unidad Departamental de Proyectos Educativos; y de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Respecto a la escolaridad de las dos personas servidoras públicas, se identificó la evidencia documental de terminación de estudios en áreas referentes a la educación y a la administración pública, a nivel licenciatura, lo cual se acreditó con el título y cédula profesional.
2. En cuanto a la experiencia laboral se constató que, en los dos expedientes revisados, se incluyó evidencia documental de contar con conocimientos en cuanto a programas educativos a nivel de educación inicial, así como en materia de administración pública.

En cuanto a las 353 personas servidoras públicas de base que en 2023 participaron en la operación del programa presupuestario, se determinó una muestra de 35 expedientes (9.9%) de personas servidoras públicas de base; al respecto, se identificó que, en el caso del personal administrativo y de educación preescolar, los 25 expedientes contaron con evidencia documental para acreditar estudios de nivel superior, medio superior y técnico en disciplinas afines a la administración y a la educación. Respecto del personal de apoyo en actividades de cocina, intendencia y mantenimiento, los 10 expedientes incluyeron documentación que acreditó estudios de educación básica.

Por cuanto hace a la experiencia profesional, se identificó que los 35 expedientes de personas servidoras públicas de base contaron con la documentación que respaldó la experiencia laboral en actividades acordes a su puesto, las cuales fueron en materia de educación inicial, administrativas y de apoyo.

Con relación a las 76 personas servidoras públicas contratadas por honorarios que en 2023 participaron en la operación del programa presupuestario en estudio, se determinó una muestra de 7 expedientes de personas servidoras públicas de honorarios (9.2%); y se identificó que todos contaron con la evidencia documental que acreditó que contaron con estudios de nivel medio superior, técnico y de educación básica. Respecto a la experiencia profesional, se identificó que los 7 expedientes (100.0%) contaron con la documentación que respaldó la experiencia laboral en actividades de educación inicial, así como de apoyo administrativo y operativo.

Adicionalmente, se revisó la integración de los 44 expedientes de personal de estructura, base y honorarios seleccionados y se observó que contaron con la documentación requerida para llevar a cabo su contratación, de conformidad con el numeral 1.3.8 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2023.

En conclusión, el personal que participó en la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en 2023 contó con competencias, conocimientos y experiencia profesional para el desempeño de funciones de educación inicial, administrativas y de apoyo. De igual forma, se identificó que los 44 expedientes revisados contaron con la documentación aplicable, establecida en el numeral 1.3.8. de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

#### 4. Resultado

##### Capacitación

Con la finalidad de conocer si el personal que participó en el programa presupuestario en estudio tuvo acceso a capacitación para fortalecer y mejorar sus competencias profesionales para realizar sus funciones establecidas, se aplicaron las técnicas de estudio general, análisis e inspección.

Mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022 del 5 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humano (DEDPyDH) emitió el “Protocolo para la Integración y Aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023”, dirigido a los Subcomités Mixtos de Capacitación en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece en su numeral I de la Sección 1 “Disposiciones Generales”, lo siguiente:

“Registro de las personas enlaces para la operación del Sistema de Formación Continua, quienes tendrán la responsabilidad de dar atención, seguimiento y difusión al diagnóstico, programación, implementación y evaluación del Programa Anual de Capacitación, Educación Abierta y Servicio Social y Prácticas Profesionales [...]

“... numeral II, Todo ente público deberá cumplir con la obligación del Estado de brindar educación y capacitación [...] se insta a todos los Entes Públicos a incluir en sus programas anuales eventos de capacitación a título gratuitos o por vínculo institucional, y/o intergubernamental sin costo [...]

“Sección 2. ‘Diagnóstico’, Capítulo 1 ‘Subsistema de Capacitación y Educación Abierta’, numeral I, del protocolo en cuestión, señaló que: Para el 2023, la DEDPyDH determinó que

los datos para el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta y a Distancia (DNCyEA) serán solicitados y recabados por medio de la plataforma de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Finanzas.”

Por último, el numeral VI de la normatividad en cita estableció que “el DNCyEA y el Censo de Personas Servidoras Públicas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad de México, se deberá integrar en el proyecto del Programa Anual de Capacitación para lo referente a capacitación genérica”.

Asimismo, el numeral 2.1 “El Sistema de Capacitación” de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2023, establece que “el SC es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APDF, en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación y profesionalización necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública, que permita a las y los trabajadores de cada Delegación, elevar su nivel de productividad en el trabajo y de superación personal, permitiendo en consecuencia proporcionar durante su jornada laboral, una mejor atención a los habitantes de la Ciudad de México”.

De igual forma, el numeral 2.1.6, fracción I, inciso b, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) señala que “el SC establece para la programación de eventos de capacitación basados en competencias laborales: [...]; Específica: sus temáticas se estructuran en base a la consecución de los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y Parciales, derivados del PGDDF, o bien en específico en torno a las atribuciones de cada unidad administrativa de la Delegación”; y el numeral 2.2.6 “Diagnostico de Necesidades de Capacitación (DNC)”, fracción II, establece que “el DNC basado en competencias, tiene como objetivo principal planificar los procesos de formación de los recursos humanos, generando información objetiva, confiable y oportuna que sirva para integrar el PAC con eventos de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, que permitan dar cumplimiento de manera eficiente, eficaz y efectiva, a las atribuciones y facultades de la Delegación y el logro de sus metas institucionales”.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía que proporcionara el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta (DNCyEA), el Programa Anual de Capacitación (PAC), el listado de los cursos de capacitación impartidos, y las constancias de acreditación de los cursos realizados en 2023 por el personal que participó en el programa presupuestario en estudio. En respuesta, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la documentación solicitada.

En el análisis de la información proporcionada por la alcaldía, se identificó que mediante los oficios núms. CACH/6935/2022 del 18 de octubre y CACH/7393/2022 del 8 de noviembre, ambos de 2022, la Coordinación Administrativa de Capital Humano en la Alcaldía Iztapalapa designó a las cuatro personas servidoras públicas que fueron asignados como enlaces para la operación del Sistema de Formación Continua.

Con los oficios núms. CACH/0720/2023 del 7 de febrero y CACH/1010/2023 del 15 de febrero, ambos de 2023, la Coordinación Administrativa de Capital Humano en la Alcaldía Iztapalapa envió a la DEDPyDH, el oficio núm. UDN/857/2022 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas de la Alcaldía Iztapalapa le comunicó a la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal los montos asignados para las partidas 1231 “Retribuciones por Servicios de Carácter Social” y 3341 “Servicios de Capacitación”, el desglose de los recursos asignados, la captura de pantalla del Sistema con las asignaciones presupuestales correspondientes, y copia de los Estados de los Ejercicios de 2023.

Respecto a la integración del Subcomité Mixto de Capacitación (SMC) para el ejercicio de 2023, la alcaldía proporcionó copia del acta de la primera sesión ordinaria del SMC celebrada el 11 de julio de 2022, en la cual se instaló el SMC en la alcaldía y se designó a las personas servidoras públicas que serían las propietarias y suplentes de los cargos en el SMC durante 2022 y 2023. Asimismo, el sujeto de fiscalización presentó el “Anexo 1 Calendario de Reuniones de SMC para las Dependencias y Órganos Desconcentrados 2023”, con el que la DEDPyDH comunicó a la alcaldía las fechas y horas autorizadas para las tres sesiones ordinarias de su SMC que se realizarían durante 2023.

En cuanto a la elaboración del DNCyEA 2023, mediante el oficio núm. CACH/179/2022 del 13 de octubre de 2022, la Coordinación Administrativa de Capital Humano en la Alcaldía Iztapalapa les solicitó a las áreas que conforman la alcaldía que solicitaran al personal técnico operativo (base y estabilidad laboral) y de estructura responder el cuestionario de necesidades de capacitación, mediante la página de internet correspondiente. De igual forma, la Coordinación Administrativa de Capital Humano en la Alcaldía Iztapalapa, envió a las áreas de la alcaldía el oficio núm. CACH/10692/2022 del 12 de diciembre de 2022, con el cual remitió a las áreas, el archivo digital “Diagnóstico de Necesidades de Capacitación Específica 2023”, y solicitó la designación de enlaces en cada área, que reunieran los diagnósticos requisitados por el personal y enviarlos a los correos correspondientes, a más tardar el 3 de enero de 2023.

Asimismo, mediante correo electrónico del 9 de enero de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Formación Continua y Educación a Distancia envió a los enlaces institucionales para la operación del Sistema de Formación Continua de la alcaldía los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2023, así como los archivos en formato Excel del Concentrado de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; Concentrado de Diagnóstico de Necesidades de Educación Abierta; y el Concentrado del Censo de Personas Servidoras Públicas con Discapacidad.

En la revisión del DNCyEA 2023, se identificó que éste contó con apartados relativos al personal de estructura, administrativo, de servicios, técnico, y profesional; e incluyó diversos temas de capacitación, entre los que destacaron los referentes a la atención al público, trabajo orientado a resultados, comunicación asertiva, derechos humanos, e igualdad y equidad, los cuales estuvieron asociados a subtipos de competencias relacionadas con el perfil, en temas referentes a la gestión por resultados, respeto a los derechos humanos, y rendición de cuentas y transparencia; y que se vincularon a competencias: directivas, transversales y generales.

Respecto al Programa Anual de Capacitación 2023 (PAC 2023) se identificó que, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2023, la Jefa de Oficina de Capacitación de la alcaldía envió el proyecto de PAC 2023, con las correcciones solicitadas, a la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Laboral; en respuesta, mediante correo del 24 de marzo de 2023, la alcaldía recibió la versión final del PAC 2023 y el visto bueno para la celebración de la primera sesión del SMC de la alcaldía.

De igual forma, la alcaldía proporcionó copia del acta de la primera sesión ordinaria del SMC en la alcaldía, celebrada el 21 de abril de 2023, en la cual se aprobó por unanimidad el PAC 2023. Por lo anterior, mediante el oficio núm. CACH/3626/2023 del 7 de junio de 2023, la Coordinación Administrativa de Capital Humano en la Alcaldía Iztapalapa, envió a la DEDPyDH el PAC 2023 validado y firmado, así como la copia del acta de la primera sesión ordinaria del SMC en la alcaldía. Finalmente, la DEDPyDH respondió con el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1146/2023 del 10 de julio de 2023, mediante el cual informó que “toma conocimiento de las actividades de capacitación sin costo que la alcaldía programó para el ejercicio 2023”.

El PAC 2023 sin costo de la alcaldía estuvo integrado por 35 cursos de capacitación, divididos en 11 competencias por desarrollar, de las que destacan: Gestión de Recursos para el Desarrollo Personal, Seguridad y Salud en el Trabajo, Uso de las TIC's, Comunicación Efectiva, Respeto a los Derechos Humanos, Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Rendición de Cuentas y Transparencia, y Calidad en la Gestión Pública. Asimismo, se constató que el DNCyEA 2023 fue la base para el PAC elaborado y aprobado en 2023, por lo que se cumplió lo establecido en el numeral VI del Protocolo para la Integración y Aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023.

En el análisis del PAC 2023 se constató que se consideraron 35 cursos de carácter general disponibles para el personal de la alcaldía, incluyendo a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, área que, en 2023, operó el programa presupuestario en estudio.

Respecto a los cursos impartidos en 2023 al personal que operó el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía evidencia documental de la capacitación proporcionada al personal. En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización presentó constancias de capacitación de cursos impartidos al personal adscrito a los CENDI de la alcaldía, con lo cual se observó que los cursos en los que participó el personal fueron los siguientes:

Curso	Modalidad
Evacuación y Repliegue	Presencial
Primeros Auxilios	Presencial
Prevención Combate y Extensión de Incendios	Presencial
Curso Básico de Primeros Auxilios	Virtual
Taller Elaboración del Programa Analítico en Educación Preescolar, Primaria y Secundaria	Virtual
Programa Analítico. Volvemos a empezar	Virtual
Estrategias de Acompañamiento del Directivo	Virtual
Crecer Juntos	Virtual

En el análisis, se determinó que el personal que operó el programa presupuestario en revisión participó en cursos de capacitación referentes a competencias generales en cuanto a primeros auxilios, prevención de incendios, y evacuación y repliegue, los cuales se efectuaron de manera presencial. Respecto a la capacitación específica en materia de servicios de cuidado infantil, se identificaron cursos y talleres, en modalidad “virtual”, en cuanto a estrategias pedagógicas, y elaboración e implementación de programas educativos.

Como prueba de cumplimiento, se determinó revisar la documentación comprobatoria de la impartición de los ocho cursos mencionados y, con objeto de verificar si el personal adscrito a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social en 2023 participó en los cursos referidos en el párrafo anterior, se solicitaron las listas de asistencia y las constancias. En respuesta, la alcaldía proporcionó la documentación solicitada. Se revisaron las constancias de capacitación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, y se identificó lo siguiente:

Curso	Número de constancias
Taller de Protección Civil: Evacuación y Repliegue	38
Taller de Protección Civil: Primeros Auxilios	38
Taller de Protección Civil: Prevención Combate y Extensión de Incendios	38
Curso Básico de Primeros Auxilios	4
Taller Elaboración del Programa Analítico en Educación Preescolar, Primaria y Secundaria	3
Curso Pedagógico: Programa Analítico. Volvemos a empezar	1
Estrategias de Acompañamiento del Directivo	3
Curso Pedagógico: Crecer Juntos	2

Respecto a lo anterior, se revisó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización y se observó que en 2023 la alcaldía contó con la evidencia documental de la capacitación proporcionada al personal que operó el programa presupuestario en estudio. De igual forma, se conoció que los cursos efectuados en materia de educación inicial fueron impartidos de manera virtual y se acreditaron mediante una constancia de aprobación.

Derivado de lo anterior, se concluye que en el ejercicio de 2023 la alcaldía elaboró el DNCyEA 2023 y el PAC de conformidad con lo establecido en el “Protocolo para la Integración y Aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023” vigente en 2023. Asimismo, se observó que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, área que en 2023 operó el programa presupuestario en estudio, recibieron capacitación en temas genéricos y en materia de servicios educativos y de cuidado infantil, por lo que se observó lo establecido en los numerales 2.1; 2.1.6, fracción I, inciso b; y 2.2.6, fracción II, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## **Eficacia**

### **5. Resultado**

#### **Programación de la Meta Física**

Con objeto de comprobar si en 2023 la alcaldía implementó una metodología para la programación de la meta establecida para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general y análisis; y, como prueba de auditoría, la revisión de los registros internos correspondientes.

El artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023 dispone:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.”

Con el propósito de identificar la programación de la meta establecida en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se revisaron las bases de cálculo y los papeles de trabajo para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual (POA), el Informe de Cuenta Pública del sujeto de fiscalización y la Programación Base, correspondientes al ejercicio fiscal en revisión, y se identificó que la alcaldía programó una meta relativa de 100.0%.

Al respecto, se identificó que la alcaldía, en su Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023 y en su Programación Base, estableció, dentro de la meta, la realización de tres acciones, las cuales consistieron en la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI; servicio de educación a infantes; y mantenimiento.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que indicara la metodología utilizada en 2023 para programar la meta del programa presupuestario en revisión.

En respuesta, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, la alcaldía proporcionó el documento “Reglas de Operación para el Servicio de Cuidados en 2020”, e indicó que “la actividad relacionada con la atención educativa-asistencial y el otorgamiento de raciones alimenticias a las niñas y niños inscritos en los CENDIS de la alcaldía Iztapalapa tiene su último antecedente como programa social Sistema de Cuidado 2020. Para 2023, la actividad de otorgamiento a niñas y niños se gestionó a través del rubro Otros Asunto Sociales, programa presupuestario E198 Servicios de Cuidado Infantil. Para determinar el

diagnóstico, fin propósito, población objetivo, determinación de la unidad de medida y determinación de la meta física por alcanzar, se tomó como antecedente el diagnóstico contenido en las reglas de operación del programa social Sistema de Cuidados para 2020, ya que la acción motivo del análisis, no ha sido sujeta de cambios en su operación”.

Respecto a la respuesta anterior, se revisó el documento “Reglas de Operación para el Servicio de Cuidados en 2020”, y se identificó que en éste se enunció que, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2011, en la alcaldía había 18,000 hijas e hijos de madres trabajadoras de entre 0 y 4 años, por lo que se determinó que la población objetivo por beneficiar en 2020 por el programa social de servicios de cuidados infantiles de la alcaldía, mediante 30 CENDI, sería de 2,200 niñas y niños, de entre 45 meses a 5 años y 11 meses, a los que se programó proporcionar hasta 65,000 raciones de alimentación, y otorgar hasta 2,000 apoyos económicos a personas cuidadoras.

Al respecto, se identificó que si el documento “Reglas de Operación para el Servicio de Cuidados en 2020” fue la base para la programación de la meta de 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se debió considerar que en ese ejercicio fiscal, los servicios de cuidados infantiles de la alcaldía pasaron de ser un programa social con 30 CENDI, a ser un programa presupuestario con 28 CENDI, circunstancias que no se vieron reflejadas en la información proporcionada por el sujeto de fiscalización.

Por lo anterior, se le solicitó a la alcaldía, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, la evidencia documental de la metodología implementada para estimar el cumplimiento de una meta de 100.0% en 2023. En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización indicó: “Al respecto le informo que después de una búsqueda exhaustiva no se halló evidencia documental de la misma”.

De acuerdo con lo anterior, se revisaron los registros internos, así como las bases de datos, proporcionadas por la alcaldía, y se identificó que, en 2023, no se contó con la metodología necesaria para la programación de la meta del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

De igual forma, se revisó el formato “IAAR PP- INFORME DE AVANCE DE ACCIONES REALIZADAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS” del Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Iztapalapa de 2023, y se identificó que para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se estimó lo siguiente:

Población Estimada Anual por Beneficiar por el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Acción	Población estimada (infantes)
Entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI	2,200
Servicio de educación a infantes	2,200
Mantenimiento a CENDI	4,000

Respecto de las metas programadas para 2023 para las tres acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de 2,200 entregas de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDIS; 2,200 servicios de educación a infantes y 4,000 mantenimientos a CENDIS, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización la información relativa a la metodología utilizada para programarlas.

En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, la alcaldía indicó: “Al respecto le informó que después de una búsqueda exhaustiva no se halló evidencia documental de la misma. Sin embargo, se advierte de un error en la transmisión de datos en la meta programada para el mantenimiento en 2023, ya que originalmente son 2,200 infantes los que se programaron serían beneficiarios por mantenimiento menor”.

En el análisis de la respuesta anterior, y de los registros internos proporcionados por la alcaldía, se identificó que para 2023 el documento “Reglas de Operación para el Servicio de Cuidados en 2020” fue el documento de referencia para la programación de 2,200 niños beneficiarios de las tres acciones sustantivas (entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, servicio de educación a infantes, y mantenimiento a CENDI) del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; sin embargo, dicho documento no contó con la descripción de la metodología utilizada para la programación de 2,200 infantes beneficiarios, con la que se establecieran los parámetros de referencia en la programación de las metas, y los cálculos de las variables de estimación; ni con los supuestos a seguir para efectuar las estimaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 27,

fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Se analizó el diseño y elaboración del indicador asociado a la meta física proyectada en la Programación Base 2023 de la alcaldía, y se observó que su fórmula señaló lo siguiente:  $\text{Indicador de la meta} = ((\text{Alimentación otorgada a infantes en CENDI} / \text{Alimentación programada para infantes en CENDI}) * 0.34) + (\text{Mantenimiento a CENDI realizado} / \text{Mantenimiento a CENDI programado}) * 0.33) + (\text{Servicio de educación a infantes otorgado} / \text{Servicio de educación a infantes programado}) * 0.33$ . Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización la documentación soporte de la metodología utilizada en el diseño de dicho indicador. En respuesta, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización informó que “en el ejercicio 2023 las raciones programadas corresponden a la dinámica de la asistencia diaria reportada en cada uno de los CENDIS, y al cúmulo de fin de año logrando en base a la población total beneficiaria del servicio”.

Al respecto, se identificó que en 2023 la fórmula del indicador de la meta midió la relación ponderada entre las metas alcanzadas con respecto a las programadas para las tres acciones sustantivas del programa presupuestario en revisión.

Respecto a la unidad de medida con la que en 2023 se cuantificaron las acciones realizadas en el programa presupuestario en revisión, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización la definición de la unidad de medida utilizada. En respuesta, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, la alcaldía señaló lo siguiente:

“Al respecto le informo que, considerando, que el servicio educativo y alimentario está destinado a personas que cursan la educación inicial y que los grupos de edad contemplan edades de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses, la unidad de medida es convenientemente determinarla como infantes.”

Con la finalidad de comprobar si las unidades de medida establecidas permitieron el registro y cuantificación de la meta física proyectada y de las metas de las tres acciones sustantivas

programadas para 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizaron los registros internos proporcionados, así como el Informe de Cuenta Pública de la alcaldía; al respecto, se observó que a la meta relativa se le asignó la unidad de medida “Índice”; mientras que para las tres acciones sustantivas del programa presupuestario en estudio se estableció la unidad de medida “Infante”.

Por lo anterior, se identificó que las tres acciones sustantivas programadas en 2023 contaron con la unidad de medida “Infante”, la cual tuvo congruencia con la naturaleza de las tres acciones sustantivas, por lo que facilitó el registro, cuantificación y reporte de las acciones alcanzadas.

Asimismo, se observó que la unidad de medida “Índice” fue congruente con la definición de la meta relativa para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En conclusión, se observó que en 2023 la alcaldía estableció para el programa presupuestario en estudio una meta relativa de 100.0%, así como la realización de tres acciones sustantivas, las cuales consistieron en beneficiar a 2,200 niñas y niños, mediante la entrega de menús calientes; el servicio de educación; y el mantenimiento a CENDI. Sin embargo, se identificó que en 2023 el sujeto de fiscalización no implementó una metodología para la programación de las metas, ni para los cálculos de las variables de estimación y de los supuestos a seguir para efectuar las estimaciones del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que no observó lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/764/2024 del 9 de diciembre de 2023. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... que una vez concluida la revisión de los resultados, se aceptan en su totalidad las observaciones contenidas en el mismo; para mayor robustecimiento, se adjuntan copias certificadas de los oficios números DGIBS.NA/384/2024 con fecha 04 de diciembre de 2024, firmado por [...] Directora General de Inclusión y Bienestar Social y CRF/456/2024 con fecha 02 de diciembre de 2024, firmado por [...] Coordinadora de Recursos Financieros.”

En el análisis de la documentación se determinó que la respuesta de la Alcaldía Iztapalapa confirmó el sentido de la observación, por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-158-23-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de contar con una metodología para establecer parámetros de referencia en la programación de la meta física del programa presupuestario, de conformidad con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## 6. Resultado

### Cumplimiento de la Meta Física

Para identificar el grado de cumplimiento de la meta establecida en 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo y análisis; y, como pruebas de auditoría, se revisaron los registros internos e informes correspondientes.

El artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023 establece que “las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] del cumplimiento de [...] metas [...] contenidas en el presupuesto autorizado; [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan”.

El artículo 153, primer párrafo, del mismo ordenamiento señala que “la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

Con la finalidad de identificar el grado de cumplimiento de la meta programada en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizaron los formatos “IR PP – INFORME DE RESULTADOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS” y “IAAR PP- INFORME DE AVANCE DE ACCIONES REALIZADAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS” del Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Iztapalapa de 2023, y se obtuvo lo siguiente:

Metas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Fórmula del indicador de la meta	Meta		Acciones sustantivas	Avance porcentual en las acciones
	Proyectada	Alcanzada		
((Alimentación otorgada a infantes en CENDI / Alimentación programada para infantes en CENDI) *0.34) + (Mantenimiento a CENDI realizado / Mantenimiento a CENDI programado) *0.33) + (Servicio de educación a infantes otorgado / Servicio de educación a infantes programado) *0.33)	100.0%	90.0%	Entrega de menús calientes a niñas y niños inscritos de los CENDI	85.0%
			Servicios de educación a infantes otorgado	85.0%
			Mantenimiento a CENDI	100.0%

En 2023 la alcaldía, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, reportó un avance de 90.0% en su meta relativa; y respecto a sus tres acciones sustantivas reportó un avance inferior al programado en dos de ellas (entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI; y servicio de educación a infantes). Asimismo, se identificó que el valor reportado en el indicador de la meta, de 90.0%, fue resultado del promedio de los tres avances porcentuales reportados en las acciones sustantivas.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización la evidencia documental y los registros internos que soportan los porcentajes de cumplimiento de las metas reportadas en el Informe de Cuenta Pública de la alcaldía de 2023. En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, la Alcaldía Iztapalapa indicó: “Al respecto informo que después de una búsqueda exhaustiva no se halló evidencia documental de la información relacionada al cumplimiento de 90% del avance”.

Se revisaron los registros internos y la base de datos proporcionados por la alcaldía, así como su Informe de Cuenta Pública, y se identificó que de acuerdo con la base datos la población beneficiaria acumulada anual en 2023 fue de 2,226 niñas y niños (correspondiente a dos ciclos escolares, enero a junio y julio a diciembre), mientras que en el Informe de Cuenta Pública de 2023 fue de 1,504 niñas y niños; diferencia que modificó el cumplimiento de las metas y del indicador del programa presupuestario en estudio, como se muestra a continuación:

Metas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Acción sustantiva	Informe de Cuenta Pública		Meta alcanzada, base de datos	Avance en las acciones sustantivas, Informe de Cuenta Pública (%) $(2) / (1) * 100$ (4)	Avance en las acciones sustantivas, base datos (%) $(3) / (1) * 100$ (5)
	Meta programada (1)	Meta alcanzada (2)			
Entrega de menús calientes a niñas y niños inscritos en los CENDI	2,200 niñas y niños	1,504 niñas y niños	2,116 niñas y niños	68.4	96.2
Servicios de educación a infantes	2,200 niñas y niños	1,504 niñas y niños	2,226 niñas y niños	68.4	101.2
Mantenimiento a CENDI	4,000 niñas y niños	1,504 niñas y niños	2,226 niñas y niños	37.6	55.6

Se identificó que las metas alcanzadas en las acciones entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI y servicio de educación a infantes fueron mayores que las programadas, en tanto que en la acción de mantenimiento se observó que la meta alcanzada fue menor. Por tal motivo, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía información al respecto.

En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, la alcaldía indicó: “Al respecto informo que con base en la información contenida en los registros de la base de datos, se brindaron servicios educativos a 2,226 niñas y niños, y que las discrepancias con lo reportado, tuvo su origen en el descuido de la transmisión de la información. Sin embargo, se advierte que respecto la meta programada para el mantenimiento, hubo un error en la transmisión de datos, y la meta original es de 2,200 infantes, que serían beneficiarios por el mantenimiento menor”.

En el análisis de la respuesta, se observó que las metas alcanzadas en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se modificaron respecto a la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, cuya meta alcanzada fue de 96.2% y no de 85.0%, como se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2023.

Respecto al servicio de educación a infantes, la meta alcanzada de acuerdo a la base de datos fue de 101.2% y no de 85.0%, como se reportó en el Informe de Cuenta Pública de 2023; y con relación al mantenimiento menor, al considerar el error en la transmisión de datos en cuanto a la meta programada de 2,200 infantes, la meta alcanzada fue de 101.2% y no de 100.0%, como se reportó en el Informe de Cuenta Pública, respectivo.

De igual forma, debido a que en 2023 la alcaldía alcanzó metas diferentes a las programadas en las tres acciones sustantivas del programa presupuestario en estudio, se solicitó al sujeto de fiscalización, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, que indicara las causas de las variaciones entre las metas programadas y las alcanzadas. En respuesta, mediante el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, informó que “la diferencia entre las poblaciones programadas y las entregadas se debe a la dinámica de la asistencia de los menores en cada uno de los CENDIS, este factor se agudiza en el periodo de vacaciones de verano y fin de año, periodos en los que se registran el mayor número de bajas. De acuerdo con la ley que regula el funcionamiento de los centros de atención y cuidado infantil para el distrito federal, las medidas mínimas aceptables de seguridad, así como las presupuestarias, para los cuidados de los infantes en los CENDIS, repercutió en el número de niños beneficiarios. Al respecto informo que con base en la información de gabinete con la que se cuenta es que, respecto a las raciones alimenticias, se otorgaron 340,409 raciones alimenticias (desayuno y comida) de las 350,000 programadas durante el año. En cuanto al mantenimiento, después de una búsqueda no se halló evidencia de obras mayores, sin embargo, se anexa evidencia de los servicios recibidos de fumigación, y de mantenimiento a 181 extintores. De igual forma, el mantenimiento realizado fue de tipo correctivo de acuerdo a las situaciones que se fueron dando, los trabajos se ejecutaron con personal de base y de honorarios, algunos conceptos fueron: limpieza de tinacos y cisterna, mantenimiento de estufones y quemadores, revisión de instalaciones de gas, entre otras”.

Con la respuesta anterior y la revisión de los registros internos y la base de datos proporcionados por la alcaldía, se conoció que en 2023 las causas de la diferencia entre la meta programada y la alcanzada en las tres acciones del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” fueron factores como la asistencia de las niñas y niños durante ambos ciclos escolares en 2023, lo que incidió en el número de raciones alimenticias otorgadas.

Respecto a los servicios educativos, las causas de la variación fueron las altas y bajas de alumnas y alumnos durante el año; y, por último, en cuanto al mantenimiento menor, se revisaron las órdenes de fumigación efectuadas en los CENDI de la alcaldía en 2023, y la evidencia del mantenimiento a extintores, así como los informes del personal de mantenimiento,

y se identificó que se realizaron labores de mantenimiento menor y que el factor de la variación de la meta se debió a que se trató de mantenimiento correctivo, por lo que estuvo en función de las solicitudes emitidas por los CENDI.

Como resultado del análisis de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se identificó que en 2023 la alcaldía alcanzó la meta relativa establecida para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, toda vez que después de revisar la información proporcionada, se conoció que para la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI la meta alcanzada fue de 96.2%, y para el servicio de educación a infantes y para el mantenimiento menor de CENDI la meta alcanzada fue de 101.2%.

Respecto a las acciones específicas que efectuó la alcaldía en 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizaron los registros internos y las bases de datos, y se observó lo siguiente:

CENDI	Capacidad		Población registrada	
	Física	Ocupacional	De enero a junio	De julio a diciembre
Año Internacional de la Mujer	52	49	63	47
Apolocalco	39	39	39	37
Benito Juárez	50	50	54	40
Constitución de 1917	89	85	102	58
Gusanito Feliz	32	28	34	37
Iztapalapa	63	63	34	61
Jardín San Lorenzo Tezonco	53	47	37	38
Jardín Santa Cruz Meyehualco	73	71	84	70
Juan de la Barrera	37	37	24	41
La Norma	138	116	130	105
La Purísima	62	50	40	54
La Semillita	45	39	41	37
Lucrecia Toriz	80	73	79	77
Magdalena Atlazolpa	65	64	66	66
Niños Héroe	65	65	60	68
Ortiz Tirado	37	37	44	29
Paraje Zacatepec	57	57	75	61
Pastorcito de Oaxaca	60	58	53	54
San Andrés Tetepilco	37	33	27	37
San Juan Xalpa	53	52	61	52
San Juanico	71	58	66	54
San Lorenzo Tezonco	89	89	78	95
San Lorenzo Xicoténcatl	38	38	39	37
Santa Cruz Meyehualco	62	62	82	60
Santa María Aztahuacan	38	38	26	40
Sector Popular	38	34	51	38
Sifón	60	53	44	45
Villa Estrella	60	55	71	48
Total	<u>1,643</u>	<u>1,540</u>	<u>1,604</u>	<u>1,486</u>

Se identificó que, durante los dos ciclos escolares correspondientes a 2023, los 28 CENDI otorgaron servicio alimenticio y educativo a las niñas y niños inscritos, y en términos generales se prestaron servicios de cuidados infantiles sin exceder la capacidad física instalada; no obstante, de acuerdo con la información proporcionada, el servicio se le otorgó a las niñas y niños que cumplieron los requisitos para su inscripción. Cabe señalar que la suma de las niñas y niños beneficiarios en 2023 fue de 2,226, en la que se contemplaron las altas y bajas durante los dos ciclos escolares.

Con objeto de verificar el correcto registro y cuantificación de las acciones realizadas dentro del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en 2023, se compararon los totales anuales reportados dentro de las tres acciones sustantivas en el Informe de Cuenta Pública de 2023, la base de datos, los registros auxiliares y los cuatro Informes de Avance Trimestral, como se observa a continuación:

Metas Alcanzadas Reportadas en 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Acción sustantiva	Registros internos	Base de datos	Informe de Cuenta Pública	Informes de Avance Trimestrales
Entrega de menús calientes a niñas y niños inscritos de los CENDI	2,116 niñas y niños	2,116 niñas y niños	1,504 niñas y niños	1,525 niñas y niños
Servicios de educación a infantes	2,226 niñas y niños	2,226 niñas y niños	1,504 niñas y niños	1,525 niñas y niños
Mantenimiento a CENDI	2,226 niñas y niños	2,226 niñas y niños	1,504 niñas y niños	1,525 niñas y niños

Se identificó que las cifras anuales reportadas en los registros internos y en las bases de datos de 2023, correspondientes a las metas alcanzadas en las tres acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, no coinciden con lo presentado en el Informe de Cuenta Pública y en los cuatro Informes de Avance Trimestral.

Por lo anterior, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se le solicitó a la alcaldía señalar las causas de las diferencias encontradas, a lo que respondió con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, donde señaló:

“Al respecto se advierte que el dato de 1,504 niñas y niños corresponde a la información reportada a través del formato de Informe de Avance Trimestral (IAT) y que la discrepancia con los 2,226 niños reportados en la base de datos, (población acumulada de enero a diciembre), se originó por descuido en la transmisión de datos, [...] en lo subsecuente se vigilará el procedimiento relacionado con la transmisión en comento.”

De acuerdo con la respuesta proporcionada por la alcaldía, se observó que en 2023 lo reportado en los registros internos y en las bases de datos, correspondiente a las metas alcanzadas en las tres acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” no coincidió con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública y en los Informes de Avance Trimestral.

En conclusión, se identificó que la alcaldía alcanzó la meta relativa y las tres metas de las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” toda vez que, respecto a la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, la meta alcanzada fue de 96.2%; respecto al servicio de educación a infantes y al mantenimiento menor de CENDI, la meta alcanzada fue de 101.2%, por lo que se cumplió el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

No obstante, se identificó que, aun cuando la alcaldía alcanzó las metas para las tres acciones sustantivas, lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 y en los cuatro Informes de Avance Trimestral no coincidió con lo reportado en los registros internos y bases de datos proporcionados.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/764/2024 del 9 de diciembre de 2023. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... que una vez concluida la revisión de los resultados, se aceptan en su totalidad las observaciones contenidas en el mismo; para mayor robustecimiento, se adjuntan copias certificadas de los oficios números DGIBS.NA/384/2024 con fecha 04 de diciembre de 2024, firmado por [...] Directora General de Inclusión y Bienestar Social y CRF/456/2024 con fecha 02 de diciembre de 2024, firmado por [...] Coordinadora de Recursos Financieros.”

En el análisis de la documentación se determinó que la respuesta de la Alcaldía Iztapalapa confirmó el sentido de la observación, por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la Dirección General de Administración y la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de que, en lo sucesivo, las cantidades reportadas en sus registros internos sean la base para la elaboración del Informe de Cuenta Pública y de los Informes de Avance Trimestral, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## 7. Resultado

### Cumplimiento del Objetivo

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento del objetivo establecido en 2023 respecto al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general y recálculo; y, como prueba de auditoría, se realizó el análisis de la evidencia documental de las acciones sustantivas del programa presupuestario en revisión efectuadas por la alcaldía.

La Programación Base 2023 de la alcaldía estableció como objetivo para el programa presupuestario en estudio “Las niñas y niños cuentan con una alimentación básica que les permita desarrollar sus habilidades académicas en la Alcaldía Iztapalapa”, y como objetivos operativos: “1. Promover la buena alimentación y atención integral a niñas y niños inscritos en los CENDIS mediante la entrega de raciones alimentarias consistentes en comida caliente; y 2. Realizar seguimientos del desarrollo de menores a través de la toma de datos de antropometría (peso – talla)”.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento, se analizaron las bases de datos y los registros internos correspondientes, y se constataron las acciones efectuadas y sus resultados alcanzados, como se muestra a continuación:

Acciones y Resultados Reportados en 2023  
en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Área	Acciones realizadas	Resultado alcanzado
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgaron 340,409 raciones de comida a 2,116 niñas y niños, inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Iztapalapa.</li> <li>• Se proporcionó servicio de educación a 2,226 infantes.</li> <li>• Operaron 28 CENDIS en la Alcaldía Iztapalapa.</li> <li>• En 2023, se recibieron 2,539 solicitudes de ingreso a los CENDIS de la alcaldía, de las cuales, 313 no concluyeron el trámite de ingreso, y 2,226 si, lo que representó el 87.7% de los solicitantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se proporcionaron menús calientes a la totalidad de las niñas y niños inscritos a los CENDIS con horario completo.</li> <li>• Se dio atención educativa a 2,226 niñas y niños de acorde a las necesidades de cada menor respecto a su edad, la cual estuvo distribuida en ocho grupos (Lactantes A, B, y C; Maternal A y B; y Preescolar I, II, y III).</li> <li>• Se proporcionó atención odontológica y psicológica preventiva, así como orientación a padres de familia en materia educativa, psicológica y nutricional a 2,226 niñas y niños.</li> </ul>

Por lo anterior, se observó que en 2023 la alcaldía proporcionó la evidencia documental de la impartición de servicio de educación a 2,226 niñas y niños, mediante los dos ciclos escolares correspondientes a 2023 (enero a junio y de julio a diciembre), en los cuales se atendió a los infantes de acuerdo con el grupo de edad (lactantes, maternas y preescolares); y del otorgamiento de 340,409 raciones alimenticias (desayuno y comida) a 2,116 niñas y niños inscritos en los CENDI de la alcaldía en 2023.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización evidencia documental de las acciones orientadas al cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, respecto a “Las niñas y niños cuentan con una alimentación básica que les permita desarrollar sus habilidades académicas en la Alcaldía Iztapalapa”. En respuesta, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, se informó que “se realizaron pláticas con padres de familia sobre la importancia de la alimentación básica en la primera infancia. Al finalizar el ejercicio 2023 se contabilizó una población acumulada de 2,226 alumnos, de ellos 2,116 recibieron servicio educativo y alimentación, el restante cumple con un horario de jardín de niños, conforme a lo dispuesto por la SEP”.

Por lo anterior, se revisaron los registros internos y la base de datos de las niñas y niños beneficiarios en 2023 de los servicios proporcionados en los 28 CENDI de la alcaldía en relación con los ocho grupos en los que se distribuyeron los infantes, y se identificó lo siguiente:

Padrón de Niñas y Niños Beneficiarios en 2023  
del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Grupos de atención educativa	Niñas	Niños	Total
Lactantes A (de 45 días a 6 meses)	0	0	0
Lactantes B (de 7 a 11 meses)	7	14	21
Lactantes C (de 1 año a 1 año y 6 meses)	15	18	33
Maternal A (de 1 año y 7 meses a 1 año y 11 meses)	99	98	197
Maternal B (de 2 años a 2 años y 11 meses)	111	120	231
Preescolar I (de 3 años a 3 años y 11 meses)	246	232	478
Preescolar II (de 4 años a 4 años y 11 meses)	363	387	750
Preescolar III (de 5 años a 5 años y 11 meses)	253	263	516
Total	<u>1,094</u>	<u>1,132</u>	<u>2,226</u>

Por lo expuesto, se que, en 2023, dentro del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se efectuaron acciones encaminadas a otorgar alimentación básica y servicios educativos a las niñas y niños inscritos en los CENDI de la Alcaldía Iztapalapa. De acuerdo con la información revisada, se observó que la educación y alimentación se efectuó de forma personalizada, adecuándose a las características y a las necesidades de los infantes de acorde a su edad, por lo que se les agrupó en ocho categorías. En la revisión también se conoció que las niñas y niños beneficiarios del sistema de cuidados infantiles proporcionados por la alcaldía en 2023, fueron registrados en una base de datos donde se detallaron sus datos personales, así como su registro alimentario, y si asistieron a uno o a los dos ciclos escolares correspondientes a 2023.

El artículo segundo del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal vigente en 2023, establece: “Para el cumplimiento de la Ley y del presente reglamento se deberá observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez, a efecto de garantizar en la prestación de los servicios de educación, atención y cuidado infantil, el pleno ejercicio de sus derechos”.

Con la finalidad de identificar el cumplimiento de los objetivos operativos establecidos en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, y si la alcaldía observó lo referente a los derechos de las niñas y niños establecidos en el artículo segundo del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal vigente en 2023, se revisaron los expedientes, bases de datos y registros internos proporcionados por la alcaldía, y se identificó lo siguiente:

Respecto al derecho a la educación, se identificó que en 2023 se otorgaron servicios educativos y de cuidados a 2,226 de las niñas y niños inscritos en los CENDI. Asimismo, se conoció que se generaron planeaciones y programas didácticos semanales para cada uno de los ocho grupos académicos con los que se atendió a las niñas y niños registrados. Se observó que, en las planeaciones y programas, se incluyó un diagnóstico referente a las habilidades y a las necesidades académicas detectadas en cada grupo, y se señalaron las fortalezas y áreas de oportunidad por campo formativo. También, se identificó que se diseñaron los contenidos pedagógicos, los temas por desarrollar, las metodologías, y las estrategias encaminadas a atender las necesidades detectadas en el diagnóstico efectuado.

De igual forma, la alcaldía proporcionó las listas de asistencia a los servicios educativos, otorgados en 2023 por 10 CENDI, así como evidencia de la implementación semanal de las planeaciones y programas elaborados durante las clases impartidas, y de las evaluaciones, dinámicas y trabajos desarrollados con las niñas y niños. Por último, se conoció que en 2023 la Autoridad Educativa Federal efectuó supervisiones periódicas a tres CENDI de la alcaldía, en las que observó aspectos educativos, alimenticios y administrativos, y generó recomendaciones orientadas a mejorar la operación.

Respecto al derecho a la alimentación, se identificó que, en 2023, se proporcionaron raciones alimenticias a 2,116 niñas y niños inscritos en los CENDI. Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de la elaboración de los menús diarios, dirigidos a los infantes de acuerdo con su edad, y se identificó que dichos menús se elaboraron por tres nutriólogos adscritos a la alcaldía, con base en lo establecido en el “Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes”, emitido por el Instituto Nacional de Nutrición “Salvador Zubirán”, el cual establece que la ingesta diaria recomendada para infantes de preescolar es de 1,300 kcal y 900 kcal para maternal, por lo que en los menús se distribuyó la ingesta calórica en dos raciones (desayuno y comida). De igual forma, la alcaldía proporcionó la evidencia documental del diseño de los menús en 2023, y se conoció que para su elaboración, se tomó en cuenta la normatividad respectiva, y se determinaron diariamente las cantidades, aportación nutricional, y pesos de cada ingrediente para lograr la ingesta calórica respectiva para cada grupo de infantes.

Asimismo, la alcaldía proporcionó evidencia documental de la realización de pláticas con madres y padres de familia de las niñas y niños inscritos en los CENDI, respecto a nutrición, las cuales se denominaron “Hábitos de Alimentación”, “Taller: Una Alimentación Saludable” y “Atención a Padres de Familia”, en las que se informó a las madres y padres, la importancia de una alimentación saludable, y de fomentar hábitos alimenticios saludables en los infantes; de las modificaciones realizadas en los menús de acuerdo con los nuevos lineamientos de la “Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria”; y sobre la “NOM-251 Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios”. De igual forma, se conoció que en los 28 CENDI se realizó un informe diario respecto a la nutrición y alimentación, en el que se señaló el menú del día, así como el estado del equipo y los utensilios de cocina, y se describieron las actividades de fomento y concientización respecto a la alimentación saludable con las madres y padres de familia.

De igual forma, se observó que, en 2023, la alcaldía emitió reglamentos y lineamientos respecto a la preparación de alimentos y en cuanto a otorgar el servicio de comida a todos los infantes, en los que señaló el derecho de las niñas y niños a la alimentación, y que la ingesta de alimentos de los infantes deberá efectuarse bajo supervisión de las maestras, así como los horarios de desayuno y comida, y las medidas de higiene a considerar en la preparación, manejo y consumo de los alimentos.

Respecto al derecho a la seguridad, se identificó que, en 2023, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la alcaldía emitió Dictámenes Técnicos de Protección Civil a 11 CENDI, en los que enunció las características de los inmuebles, de su sistema estructural, y de la zonificación geotécnica en la que se localizan; describió la inspección, se reportaron las observaciones correspondientes, y se emitió una conclusión y una opinión de riesgo; y se emitieron medidas preventivas y de seguridad. Asimismo, en la inspección efectuada, se identificaron las señalizaciones en materia de protección civil, así como las rutas de evacuación, repliegue y puntos de reunión; y si en cada CENDI se contó con extintores y con brigadas de protección civil.

Además, se conoció que en 2023 la alcaldía emitió y difundió entre su personal reglamentos y lineamientos con las acciones a seguir para salvaguardar la integridad de los infantes, las cuales consistieron en un conjunto de normas con las que se exhortó al personal de los

CENDI a implementar protocolos de seguridad consistentes en tener accesos controlados, permitir el acceso y la entrega de los menores a los tutores autorizados, y que al interior de los inmuebles las maestras serán las encargadas de vigilar y aplicar las medidas de seguridad para cuidar a las niñas y niños.

Respecto al derecho a la salud, se identificó que, en 2023, el sujeto de fiscalización efectuó periódicamente evaluaciones médicas, odontológicas, psicológicas y nutricionales en los CENDI a las niñas y niños que así lo requirieran. Cabe señalar que las evaluaciones fueron correctivas, es decir, si identificaron síntomas de malestar, se atendieron a los infantes, solicitaron la presencia de los tutores y, en su caso, los canalizaron a instituciones médicas para una atención mayor. De igual forma, se observaron informes efectuados por las profesoras en los que describieron conductas atípicas en los infantes, así como si alguno presentó alguna herida o golpe visible, y procedieron a reportarlo y notificarlo a los tutores.

Como resultado del análisis de la información proporcionada por la alcaldía, se constató que, en 2023, dentro del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", el sujeto de fiscalización efectuó acciones específicas enfocadas a cumplir el principio del interés superior de la niñez; y enfocadas a otorgar servicios de educación, nutrición, atención y cuidado infantil, por lo que cumplió los objetivos operativos establecidos, y se observó lo establecido en el artículo segundo del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México vigente en 2023.

Adicionalmente, como prueba de auditoría relativa al cumplimiento del objetivo, se solicitó al sujeto de fiscalización la evidencia documental contenida en la muestra de 250 expedientes (16.6%) de los 1,504 infantes que, de acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2023, recibieron los servicios que proporcionaron los CENDI de la alcaldía, a lo que el sujeto de fiscalización respondió con el envío de los expedientes digitales solicitados.

Respecto a los 250 expedientes seleccionados de los infantes que en 2023 recibieron los servicios que proporcionaron los CENDI de la alcaldía, se identificó que los 250 expedientes revisados (100.0%) presentaron la evidencia documental de los documentos de identificación del tutor, acta de nacimiento del infante, solicitud de ingreso al CENDI, con la relación de las personas autorizadas para recibir al menor, Clave Única de Registro de Población

(CURP) de los infantes, carta con la que los tutores comprueban contar con algún trabajo (en los casos aplicables), comprobante de domicilio, estudio socioeconómico efectuado para el ingreso al CENDI, cartilla de vacunación de los infantes, “Solicitud de Autorización para Atención Médica de Urgencia al Niño”, constancia de salud del infante, el historial clínico odontológico de los infantes elaborado por personal del CENDI, “Hoja de Evolución y Seguimiento Médico” con la que las maestras reportaron situaciones médicas de las niñas y niños, y hoja de “Atención y Orientación a Padre de Familia” con las que en los casos detectados, se solicitó la presencia de los tutores para tratar situaciones que las maestras consideraron de importancia en materia educativa, física y psicológica, en las cuales se describieron las situaciones detectadas, así como las intervenciones, orientaciones y recomendaciones efectuadas en 2023.

En la revisión de los 250 expedientes seleccionados, se identificó que, en 2023, en el Programa Presupuestario en estudio, se contó con la evidencia documental de las reuniones entre el personal de los CENDI y los tutores respecto a situaciones académicas, médicas y psicológicas de los infantes que lo requirieron; así como la evidencia de las revisiones médicas, odontológicas y psicológicas efectuadas a los menores. Asimismo, se acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos de las niñas y niños para ser inscritos en 2023 en los CENDI de la alcaldía.

Aunado a lo anterior, como prueba de cumplimiento, el 17 de septiembre de 2024 se realizó una visita a las instalaciones de la alcaldía y a dos de sus CENDI, con la finalidad de observar la realización de sus acciones sustantivas, y se identificó que el sujeto de fiscalización contó con un área específica para las labores administrativas; y, en el caso de los CENDI visitados, se observaron áreas específicas para la preparación de alimentos, salones de clases, y baños. Asimismo, en dicha visita se constató la entrega de menús calientes para niñas y niños, y la prestación del servicio de educación.

Se aplicaron 10 cuestionarios al personal de la alcaldía que en 2023 operó el programa presupuestario en revisión, y se identificó que las personas a las que se les aplicó dicho cuestionario conocían las acciones sustantivas del programa presupuestario en estudio, el objetivo establecido, así como el procedimiento para la inscripción de niñas y niños en los CENDI.

Por último, respecto al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y a la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), implementada en 2023 en la alcaldía, se analizó la información respectiva, y se identificó que el 24 de marzo de 2022 se celebró, de manera virtual, la primera sesión del SIPINNA de la alcaldía, y que en 2023 se efectuaron dos sesiones ordinarias (cuarta y quinta). Respecto a la ENAPI, se conoció que en 2022 se integró por la Comisión para la Primera Infancia, y se determinó su objetivo, integrantes, fechas de las mesas de trabajo, así como su plan de trabajo. Respecto al plan de trabajo diseñado, se identificó que en diagnóstico contemplaron a las niñas y niños inscritos en los CENDI, y en las propuestas de proyectos y acciones por realizar se señalaron áreas de oportunidad para los CENDI.

En conclusión, se identificó que en 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se diseñaron estrategias y se realizaron acciones enfocadas a cumplir el principio del interés superior de la niñez, como la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI; otorgar el servicio de educación a infantes; y efectuar revisiones médicas, nutricionales, odontológicas y psicológicas, las cuales se verificaron documentalmente mediante la revisión de los expedientes analizados, por lo se observó que en 2023 la alcaldía cumplió el objetivo establecido para el programa presupuestario en estudio, y lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal vigente en 2023. Asimismo, se identificó que, en 2023, la alcaldía realizó sesiones del SIPINNA y efectuó mesas de trabajo respecto a la ENAPI, en las que desarrolló propuestas de mejora para los CENDI.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## 8. Resultado

### Mecanismos de Medición y Evaluación

Con la finalidad de comprobar la idoneidad de los mecanismos de medición y evaluación empleados en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” de la alcaldía en 2023, se aplicaron los procedimientos de estudio general y análisis; y, como prueba de auditoría, se revisaron los registros internos relativos al indicador utilizado en el ejercicio fiscal en estudio.

El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023 señala que “las entidades federativas, municipales y [...] demarcaciones territoriales del Distrito Federal, [...] deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de la normatividad señalada y verificar si en 2023 el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” contó con mecanismos de medición y evaluación del grado de cumplimiento del objetivo establecido, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara los indicadores estratégicos y de gestión utilizados.

En respuesta, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización presentó los formatos denominados “IR PP INFORME DE RESULTADOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS” y “Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa Presupuestario Servicios de Cuidado Infantil”.

Respecto al formato “IR PP INFORME DE RESULTADOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS”, se identificó que, en 2023, el programa presupuestario en revisión contó con un indicador denominado “Servicios de Cuidado Infantil” asociado a la meta física proyectada; y, en cuanto al formato “Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa Presupuestario Servicios de Cuidado Infantil”, se identificó que se elaboraron cuatro indicadores: “Suficientes espacios seguros para el cuidado infantil”, “Desarrollo adecuado de las habilidades de los infantes”,

“Aumento del bienestar de las niñas y los niños de 0 a 5 y 11 años de la Alcaldía”, y “Entrega de apoyos económicos”, como se muestra a continuación:

Indicadores del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Periodicidad	Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Área responsable	Meta programada (%)	Resultados anuales (%)
Anual	“Servicios de cuidado infantil”	((Alimentación otorgada a infantes en CENDIS / Alimentación programada para infantes en CENDIS) *0.34) + (Mantenimiento a CENDIS realizado / Mantenimiento a CENDIS programado) *0.33) + (Servicio de educación a infantes otorgado / Servicio de educación a infantes programado) *0.33)	Porcentaje	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	100.0	90.0
Anual	“Suficientes espacios seguros para el cuidado infantil”	Como resultado del análisis de la Matriz de alternativas se determina que las opciones más viables para dar atención a las problemáticas son brindar alimentos adecuados y la entrega de apoyos económico y se dejan como opciones para ejercicios siguientes otorgar capacitaciones a cuidadores y la asistencia integral a infantes debido a que puede aumentar su importancia en un futuro.	Acción permanente	Alcaldía Iztapalapa	0.0	0.0
Anual	“Desarrollo adecuado de las habilidades de los infantes”	Realizar acciones de planeación, seguimiento y elaboración de metas de programas y acciones sociales en beneficio de niñas, niños, jóvenes y mujeres, y diseñar programas que permitan mejorar sus condiciones de vida, para prevenir situaciones de violencia, discriminación, falta de oportunidades y consumo de sustancias psicoactivas.	Acción permanente	Alcaldía Iztapalapa	0.0	0.0
Anual	“Aumento del bienestar de las niñas y los niños de 0 a 5 y 11 años de la Alcaldía”	Como resultado del análisis de la Matriz de alternativas se determina que las opciones más viables para dar atención a las problemáticas son brindar alimentos adecuados y la entrega de apoyos económico y se dejan como opciones para ejercicios siguientes otorgar capacitaciones a cuidadores y la asistencia integral a infantes debido a que puede aumentar su importancia en un futuro.	Acción permanente	Alcaldía Iztapalapa	0.0	0.0
Anual	“Entrega de apoyos económicos”	En la actualidad las madres, padres o tutores de la Alcaldía presentan dificultades para acceder a los servicios de cuidado integral infantil de calidad, ya que, no cuentan con los ingresos económicos suficientes para integrar a sus hijos a los servicios de cuidado infantil privados.	Acción permanente	Alcaldía Iztapalapa	0.0	0.0

En el análisis efectuado, se identificó que el indicador “Servicios de Cuidado Infantil” reportó las relaciones ponderadas de las metas alcanzadas respecto a las programadas en cada una de las tres acciones sustantivas que integraron en 2023 el programa presupuestario en estudio. Asimismo, se observó que el indicador en revisión registró la relación porcentual de la meta física alcanzada en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; sin embargo, careció en su diseño de elementos metodológicos y de variables que le permitieran cuantificar el cumplimiento del objetivo establecido respecto al efecto generado en la población beneficiada con la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, con el servicio de educación otorgado, y con el mantenimiento de los CENDI. De igual forma, se observó que el indicador en cuestión no contó con los

elementos para cuantificar el efecto obtenido con los resultados de la implementación de estrategias en materia de los servicios otorgados por los CENDI de la alcaldía en 2023.

Respecto a los indicadores “Suficientes espacios seguros para el cuidado infantil”, “Desarrollo adecuado de las habilidades de los infantes”, “Aumento del bienestar de las niñas y los niños de 0 a 5 y 11 años de la Alcaldía”, y “Entrega de apoyos económicos”, se observó que fueron propuestas que no se aplicaron en 2023. Con el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que explicara dicha situación. En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización indicó lo siguiente:

“Al respecto informo, que la información del documento de diseño y diagnóstico, señalado, se utilizó como fuente de información ya que fue el antecedente más reciente del programa presupuestario. En cuanto a la implementación de la Matriz de indicadores que contiene, después de una búsqueda exhaustiva, no se halló evidencia documentada.”

Por lo anterior, se identificó que el único indicador utilizado en 2023 en el programa presupuestario en estudio fue “Servicios de Cuidado Infantil”, el cual no presentó en su elaboración la metodología que permitiera medir el objetivo establecido, toda vez que sólo reportó la consecución ponderada de las acciones alcanzadas respecto de las metas programadas. Asimismo, respecto a los otros cuatro indicadores proporcionados, se conoció que fueron implementados en 2023 por ser parte de un documento en desarrollo, por lo que aún les faltan incluir variables y elementos metodológicos con vinculación al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Se solicitó al sujeto de fiscalización la evidencia documental relativa a la elaboración de los indicadores utilizados en 2023. En respuesta, la alcaldía proporcionó el “Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa Presupuestario Servicios de Cuidado Infantil”. En la revisión de la información proporcionada, se identificó que, si bien en dicho documento se incluyeron los elementos generales de la construcción de indicadores como método de cálculo, definición, unidad de medida, objetivos operativos, diagnóstico, problemática y área responsable, dicha información fue preliminar y no se implementó en 2023, y correspondió a la propuesta de indicadores del “Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa

Presupuestario Servicios de Cuidado Infantil” y no al indicador “Servicios de Cuidado Infantil”, que fue implementado en 2023 en el programa presupuestario en estudio.

En conclusión, se determinó que el indicador implementado en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en 2023 se diseñó sin considerar la metodología que le permitiera medir el objetivo integral del programa presupuestario en revisión, debido a que dicho indicador no midió el efecto generado por las acciones sustantivas realizadas, por lo que no se observó lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/764/2024 del 9 de diciembre de 2023. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... que una vez concluida la revisión de los resultados, se aceptan en su totalidad las observaciones contenidas en el mismo; para mayor robustecimiento, se adjuntan copias certificadas de los oficios números DGIBS.NA/384/2024 con fecha 04 de diciembre de 2024, firmado por [...] Directora General de Inclusión y Bienestar Social y CRF/456/2024 con fecha 02 de diciembre de 2024, firmado por [...] Coordinadora de Recursos Financieros.”

En el análisis de la documentación se determinó que la respuesta de la Alcaldía Iztapalapa confirmó el sentido de la observación, por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-158-23-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de que, en lo sucesivo, sus indicadores se generen con una metodología que les permita cuantificar el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 9. Resultado

### Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de revisar el cumplimiento en materia de rendición de cuentas y transparencia alcanzado en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron los procedimientos de estudio general, observación y análisis; y, como prueba de auditoría, se verificó en la página de internet de la alcaldía la actualización de la información relativa a la operación de dicho programa presupuestario.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2023, señala que la rendición de cuentas “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos”.

El artículo 116 del mismo ordenamiento refiere que “la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización”.

El artículo 121, párrafo primero, de la referida ley establece lo siguiente:

“Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

”1. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

"II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

"III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones; [...]

"IV. Las metas y objetivos de las áreas [...]

"V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; [...]

"VI. Los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos, metas y resultados; [...]

"XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: [...]

"d) Los informes de cuenta pública..."

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2023, el 23 de octubre de 2024 se revisó el apartado "Transparencia", incluido en la página de internet de la alcaldía en el enlace electrónico: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>.

Al respecto, se identificó que la información relativa al marco normativo aplicable, la estructura orgánica, las facultades de cada área, las metas y objetivos, los indicadores relacionados con los temas de interés público o trascendencia social, y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, se encontró actualizada, debido a que su última modificación se realizó el 30 de septiembre de 2024.

Con relación a la transparencia presupuestal, se constató que la información financiera sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, y respecto de los informes

anuales sobre su ejecución, se encontraba actualizada en el portal de transparencia de la alcaldía, ya que su última actualización se realizó el 30 de septiembre de 2024.

En la consulta del portal de transparencia de la alcaldía se identificó que, como sujeto obligado en la materia, publicó la información relativa al marco normativo aplicable, la estructura orgánica, las facultades de cada área, las metas y objetivos, los indicadores relacionados con los temas de interés público o trascendencia social y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas, resultados e información financiera; y se determinó que la información corresponde a lo establecido en el artículo 121, fracciones I, II, III, V y XXI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se revisaron los resultados obtenidos por la alcaldía en la Evaluación Censal 2023 realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), específicamente respecto al cumplimiento de la normatividad referida; y se obtuvo lo siguiente:

Artículo 121	
Fracciones evaluadas	Resultado obtenido (%)
I. Marco Normativo Aplicable	100.0
II. Estructura Orgánica	100.0
III. Facultades de las áreas	100.0
V. Indicadores	100.0
XXI. Información Financiera	100.0

Al respecto, se observó que, en 2023, la alcaldía obtuvo 100.0% en la evaluación anual efectuada por el INFOCDMX, tanto en el Índice Global de Obligaciones de Transparencia (IGOT) como en cada una de las fracciones correspondientes.

En cuanto a las solicitudes de información realizadas en 2023 en relación con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se le requirió a la alcaldía la información relativa a la recepción y atención de dichas solicitudes. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, la alcaldía contestó: “Se informa que se recibieron a través de

la Plataforma Nacional de Transparencia, 6 solicitudes de información pública, mismas que fueron remitidas a las Unidades Administrativas correspondientes de conformidad con el Manual Administrativo de esta Alcaldía”.

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó seis carpetas digitales con el seguimiento que le dio a las seis solicitudes de información recibidas. De igual forma, la alcaldía proporcionó la evidencia documental del procedimiento implementado para la recepción, canalización y atención de las solicitudes recibidas en 2023, el cual consistió en el envío de oficios de solicitud y canalización a las áreas correspondientes, y de atención de la información solicitada.

En la revisión de la información proporcionada, se identificó que el sujeto de fiscalización contó con solicitudes de información o de servicios, relacionadas con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, las cuales, al cierre de 2023, se encontraron atendidas.

En conclusión, el sujeto de fiscalización cumplió sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia dentro del Programa E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, ya que se observó que la alcaldía atendió las solicitudes de información recibidas en 2023 relacionadas con el programa presupuestario en revisión. Asimismo, se identificó que la alcaldía actualizó en su página de internet la información del marco normativo aplicable, la estructura orgánica, las facultades de cada área, las metas y los objetivos, los indicadores relacionados con los temas de interés público o trascendencia social, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, y la información financiera sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, por lo que cumplió lo establecido en el artículo 121, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XXI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad

ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## **Eficiencia**

### 10. Resultado

#### Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Para comprobar los instrumentos, métodos y procedimientos aplicados en 2023 en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se efectuó el estudio general del marco normativo correspondiente, así como el análisis de la información proporcionada; y, como prueba de auditoría, se revisaron los expedientes relativos a las acciones sustantivas efectuadas dentro del programa presupuestario en estudio.

Con objeto de identificar los instrumentos implementados, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se le solicitó a la alcaldía el procedimiento que aplicó en 2023 para operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. En respuesta, el sujeto de fiscalización, con el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, señaló que “se cuenta con lo dispuesto en el Manual Administrativo, relativo al procedimiento de inscripción”.

Por lo anterior, se revisó el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 289 del 24 de febrero de 2020, y se identificó que, en 2023, la alcaldía contó con el procedimiento “Inscripción a Niñas y Niños en Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztapalapa”, que estableció lo siguiente:

Número	Actor	Actividad	Tiempo
1	Solicitante	Solicita al personal técnico-operativo de Trabajo Social del CENDI inscripción de un menor.	20 minutos
2	Jefe de Unidad Departamental de Proyectos Educativos (personal técnico-operativo de Trabajo Social del CENDI)	Atiende la solicitud y verifica si cumple los requisitos.	1 día
		¿Cumple los requisitos? No.	
3		Informar al solicitante los requisitos que faltan por cubrir.	20 minutos
4	Solicitante	Recibe respuesta, reúne requisitos faltantes y entrega al personal técnico-operativo de Trabajo Social del CENDI. (Regresa a la actividad Núm. 2.) Sí.	1 día
5	Jefe de Unidad Departamental de Proyectos Educativos (personal técnico-operativo de Trabajo Social del CENDI)	Verificar si hay cupo para proceder a la inscripción del menor de edad.	1 hora
		¿Hay cupo en el plantel que solicita la inscripción? No.	
6		Informa al solicitante que se le asignará registro en lista de espera.	15 minutos
7	Solicitante	Recibe respuesta, y espera fecha de inscripción. Sí.	1 día
8	Jefe de Unidad Departamental de Proyectos Educativos (personal técnico-operativo de Trabajo Social del CENDI)	Inscribe al menor de edad e integra expediente.	1 hora
		Fin del procedimiento. Tiempo total de ejecución: 1 hora y 27 minutos.	

Cabe señalar que, en el procedimiento en cuestión, el manual administrativo de la alcaldía vigente en 2023 establece como requisitos para la inscripción de las niñas y niños al CENDI lo siguiente: acta de nacimiento, cartilla de vacunación, constancia de trabajo con horario de la madre y padre, constancia médica, resultado de análisis de laboratorio, comprobante de domicilio, cuatro fotografías tamaño infantil del infante y tres fotografías de dos personas autorizadas para recoger al menor, y estudio socioeconómico.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo señalado, se determinó y revisó una muestra de 250 expedientes de niñas y niños que estuvieron inscritos en los CENDI de la alcaldía en 2023 y se observó que los 250 expedientes revisados contaron con la evidencia documental de la “Solicitud de Ingreso al CENDI” firmada por el tutor y por la trabajadora social que verificó la información, en la que se incluyó el nombre del CENDI en el que se buscó realizar la inscripción, el ciclo escolar, se señaló si fue una reinscripción o un ingreso nuevo y el grupo al que le correspondió asistir al infante; listado con nombre y fotografía de las personas autorizadas a las que se les entregara el menor; documentos de identificación del tutor; acta de nacimiento del infante; CURP del infante; carta con la que los tutores comprueban que contaron con algún trabajo (en los casos aplicables); comprobante de

domicilio; estudio socioeconómico efectuado para el ingreso al CENDI; cartilla de vacunación del infante; análisis del infante antes de su ingreso al CENDI; y constancia de salud del infante.

En la revisión de los 250 expedientes de las niñas y niños seleccionados como muestra, relativos al procedimiento “Inscripción a niñas y niños en Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztapalapa”, se constató que el sujeto de fiscalización acreditó la realización de las acciones señaladas en el manual administrativo vigente en 2023, siguiendo la línea de mando establecida en los plazos establecidos en dicho documento, toda vez que se identificó que la inscripción de las niñas y niños en los CENDI se efectuó mediante la “Solicitud de Ingreso al CENDI”, requisitada por el tutor del menor y validada por la trabajadora social. Asimismo, se observó que los 250 expedientes revisados reunieron los requisitos mínimos para efectuar la inscripción al CENDI en 2023.

Con objeto de identificar los instrumentos implementados en la operación de las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía que proporcionara los procedimientos que aplicó en 2023 para la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI; para el servicio de educación a infantes, y para el mantenimiento a los CENDI. En respuesta, el sujeto de fiscalización, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, señaló lo siguiente:

“Para la entrega de raciones alimenticias a las niñas y niños en los CENDIS, internamente se siguió el siguiente procedimiento: Planificación y Preparación de Alimentos: Menú balanceado: Diseñar un menú semestral que cumpla con los requerimientos nutricionales de las niñas y niños. Verificación de insumos: Las directoras y cocineras revisan que los alimentos sean frescos y de buena calidad. Almacenamiento adecuado: Los alimentos deben almacenarse en condiciones óptimas, respetando la cadena de frío y evitando la contaminación cruzada. Higiene y Seguridad Alimentaria: Higiene personal: El personal debe lavarse las manos antes de manipular los alimentos y utilizar guantes, gorros y mascarillas si es necesario. Limpieza de áreas: Desinfectar las áreas de preparación, almacenamiento y entrega de alimentos. Manejo de residuos: Disponer los residuos de manera adecuada para evitar contaminación. Preparación de Raciones: Porciones adecuadas: Asegurarse de que las porciones cumplan con las necesidades de cada grupo

de edad. Proceso de Entrega: Control de asistencia: Registrar la asistencia de los niños para asegurar que todos reciban su ración (censo diario). Distribución organizada: Entregar las raciones en un orden, evitando aglomeraciones y garantizando que cada niño reciba su porción completa. Supervisión: Supervisar a los niños mientras comen, para identificar posibles alergias o problemas alérgicos y brindar apoyo si es necesario. Registro y Evaluación: Registro de entrega: Documentar la entrega diaria de alimentos (censo diario).

”El servicio educativo se brinda con base en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México. Planeación y Organización del Aula: Planificación del currículo, ambiente educativo seguro y atractivo, y recursos y materiales didácticos. Adaptación e Integración de los niños: periodo de adaptación, conocimiento de las características individuales, e inclusión y diversidad. Desarrollo de Actividades Educativas: rutinas diarias, metodologías activas, y evaluación formativa. Comunicación y Participación de las Familias: reuniones y entrevistas, y actividades colaborativas. Medidas de Seguridad y Bienestar: protocolos de seguridad, higiene y salud, y supervisión y cuidado personalizado.

”Estos procedimientos buscan crear un entorno educativo seguro, inclusivo y enriquecedor, donde los niños puedan aprender a través del juego, la exploración y la interacción social.

”Al respecto del mantenimiento en CENDIS, después de una búsqueda exhaustiva, no se halló la información solicitada.”

Respecto a la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, se revisó la información respectiva y se identificó que en 2023 la elaboración de los menús diarios se efectuó de conformidad con la edad de las niñas y niños, con base en lo establecido en el “Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes”, emitido por el Instituto Nacional de Nutrición “Salvador Zubirán”, el cual señala que la ingesta diaria recomendada para infantes de preescolar es de 1,300 kcal y para maternal de 900 kcal, por lo que en los menús se distribuyó la ingesta calórica en dos raciones (desayuno y comida).

De igual forma, se conoció que para la elaboración de los menús se tomó en cuenta la normatividad respectiva, y se determinaron diariamente las cantidades y aportación nutricional de cada ingrediente para lograr la ingesta calórica respectiva para cada grupo de infantes.

De igual forma, se observó que en cada CENDI se realizó un informe diario respecto a la nutrición y alimentación, en el que se señaló el menú del día, los insumos utilizados, las medidas de higiene seguidas, el estado del equipo y utensilios de cocina, y el número de desayunos y comidas otorgados; y se describieron las actividades de fomento y concientización respecto a la alimentación saludable con las madres y padres de familia.

En la revisión del expediente de la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, se constató que en 2023 la alcaldía efectuó el procedimiento interno en análisis de acuerdo con lo establecido, toda vez que se verificaron documentalmente las gestiones realizadas para la elaboración de menús, preparación y el suministro de alimentos a niñas y niños inscritos en 2023, en los CENDI.

En cuanto al servicio de educación a infantes, se revisaron los expedientes respectivos y se identificó que, en 2023, se generaron planeaciones y programas didácticos semanales con base en las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para cada uno de los ocho grupos académicos con los que se atendió a las niñas y niños registrados. Se observó que en las planeaciones y programas se incluyó un diagnóstico referente a las habilidades y a las necesidades académicas detectadas en cada grupo, y se señalaron las fortalezas y áreas de oportunidad por campo formativo. También, se identificó que se diseñaron contenidos pedagógicos, temas por desarrollar, metodologías y estrategias encaminadas a atender las necesidades detectadas en el diagnóstico efectuado.

La Alcaldía Iztapalapa proporcionó las listas de asistencia a los servicios educativos otorgados en 2023, así como evidencia de la implementación semanal de las planeaciones y programas elaborados durante las clases impartidas, y de las evaluaciones, dinámicas y trabajos desarrollados con las niñas y niños. Asimismo, se identificó que, en 2023, el sujeto de fiscalización efectuó periódicamente evaluaciones médicas, odontológicas, psicológicas, y nutricionales en los CENDI a las niñas y niños que así lo requirieran. Cabe señalar que las evaluaciones fueron correctivas, es decir, cuando se identificó algún síntoma de malestar, se atendió a los infantes, se solicitó la presencia de los tutores y, en su caso, los canalizaron a instituciones médicas para una atención mayor. De igual forma, se observaron informes efectuados por las profesoras generaron informes en los que describieron conductas atípicas en los infantes, así como si alguno presentó alguna herida o golpe visible, y procedieron a reportarlo y notificarlo a los tutores.

En la revisión del expediente del servicio de educación a infantes, se constató que en 2023 la alcaldía efectuó el procedimiento interno en revisión de acuerdo con lo establecido, toda vez que se identificó la realización de las acciones señaladas, las cuales consistieron en la planeación didáctica, e implementación de estrategias pedagógicas en los CENDI, y se efectuó el seguimiento periódico de las condiciones, físicas, psicológicas y de aprendizaje de las niñas y niños.

Aunado a lo anterior, como prueba de auditoría, el 17 de septiembre de 2024 se realizó una visita a las instalaciones de la alcaldía y a dos de sus CENDI, con la finalidad de observar el grado de conocimiento del personal respecto a los procedimientos internos para las acciones sustantivas del programa presupuestario en estudio; y se aplicaron 10 cuestionarios al personal que en 2023 operó el programa presupuestario en estudio. Al respecto, se conoció que la totalidad del personal tuvo conocimiento de las acciones a seguir para aplicar los procedimientos sustantivos para operar las tres acciones sustantivas, así como los plazos específicos y las áreas responsables.

Por lo anterior, se concluye que en 2023 la alcaldía aplicó el procedimiento “Inscripción a Niñas y niños en Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztapalapa”, contenido en su manual administrativo; y dos procedimientos internos para los servicios otorgados por los CENDI respecto a las dos acciones sustantivas (entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDIS, y servicio de educación a infantes) del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en 2023; sin embargo, se conoció que el sujeto de fiscalización no contó con algún procedimiento respecto a la acción sustantiva de mantenimiento a los CENDI.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/764/2024 del 9 de diciembre de 2023, en el cual, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... que una vez concluida la revisión de los resultados, se aceptan en su totalidad las observaciones contenidas en el mismo; para mayor robustecimiento, se adjuntan copias certificadas de los oficios números DGIBS.NA/384/2024 con fecha 04 de diciembre de 2024,

firmado por [...] Directora General de Inclusión y Bienestar Social y CRF/456/2024 con fecha 02 de diciembre de 2024, firmado por [...] Coordinadora de Recursos Financieros.”

En el análisis de la documentación se determinó que la respuesta de la Alcaldía Iztapalapa confirmó el sentido de la observación, por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-158-23-4-IZT

Es conveniente que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de contar con un procedimiento específico respecto al mantenimiento en los Centros de Desarrollo Infantil.

## 11. Resultado

### Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para comprobar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, inspección y observación del manual administrativo, la estructura orgánica, y los listados de los bienes y del personal correspondientes; y, como prueba de auditoría, se revisó la evidencia documental relativa a los recursos utilizados en 2023.

Con la finalidad de conocer la pertinencia de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros utilizados en 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó información referente a las áreas operativas que operaron dicho programa presupuestario. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó copia del Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 289 del 24 de febrero de 2020, vigente en 2023; el Dictamen de Estructura Orgánica de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro OPA-IZP-9/010519; y las relaciones de los recursos materiales utilizados y del personal que operó el programa presupuestario en revisión en 2023.

Con relación a los recursos humanos y al área que en 2023 operó el programa presupuestario en estudio, se analizó el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519 y el Dictamen de Estructura Orgánica, documentos vigentes en el ejercicio fiscal en revisión. Al respecto, se identificó que en 2023 el programa presupuestario en estudio estuvo a cargo de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, mediante la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

En la revisión efectuada, se tuvo conocimiento de que, respecto a la estructura de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, el Dictamen de Estructura Orgánica con número de registro OPA-IZP-9/010519 coincidió con la estructura establecida en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, en donde se señaló que la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social contó con 27 puestos, los cuales fueron: 1 Dirección General, 2 Coordinaciones, 5 Subdirecciones, 12 Jefaturas de Unidad Departamental, y 7 Líderes Coordinadores de Proyectos. De los 27 puestos, 2 tuvieron vinculación con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que fueron la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

Respecto a los recursos humanos empleados en la operación del programa presupuestario, se revisó la información relativa del personal que laboró en 2023, y se identificó lo siguiente:

Categoría	Cantidad de personas	Porcentaje (%)
Estructura	2	0.5
Base	353	81.9
Honorarios	<u>76</u>	<u>17.6</u>
Total	<u>431</u>	<u>100.0</u>

Con relación a la tabla anterior, se observó que, en 2023 dentro de la operación del programa presupuestario en estudio, se contó con personal de estructura, base y de honorarios. Cabe señalar, que el 81.9% es personal operativo de base, mientras que el 17.6% es operativo de honorarios, y el 0.5% fue personal de estructura.

El personal de estructura contó con funciones delimitadas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, vigente en 2023, las cuales consistieron en efectuar la supervisión y coordinación de la operación de los CENDI. En lo correspondiente al personal de base y de honorarios, se tuvo conocimiento de que realizó acciones administrativas y operativas, relativas a la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, al servicio de educación a infantes, y al mantenimiento menor a CENDI.

En la revisión de los registros internos, se conoció que en 2023 la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, mediante la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, áreas que operaron el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, observaron en términos generales, las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, vigente en 2023, toda vez que se contó con la evidencia documental que acreditó la realización de las acciones sustantivas establecidas, las cuales consistieron en la coordinación y supervisión de la operación de los 28 CENDI de la alcaldía, mediante la realización de visitas y comunicaciones, por oficios y notas informativas, con las que se señalaron al personal operativo las reglas, lineamientos y procedimientos por seguir.

Por lo expuesto, se concluye que, en 2023, el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” contó con personal específico con funciones y actividades delimitadas para realizar acciones sustantivas, encaminadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Respecto a los recursos materiales, se solicitó a la alcaldía la relación de los bienes utilizados en el ejercicio fiscal en estudio para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, a lo que respondió con el envío del documento denominado “LISTADO CENDIS”. En el análisis del documento, se observó que consistió en un listado de mobiliario, equipo de oficina y equipo específico utilizados por el sujeto de fiscalización para la operación de los CENDI, como se muestra a continuación:

Bienes	Cantidad
Sillas	2,331
Equipo de cómputo	31
Escritorio	37
Regulador	17
Pizarrón	77
Extintor	69
Locker	46
Archivero	32
Librero	80
Anaqueles	81
Modulo	44
Alarma sonora	43
Refrigerador	23
Bascula	27
Juguetero	27
Estante	22
Estufa	22
Mesa	653
Impresora	9
Horno	9
Botiquín	6
Alacena	6
Bocina	10
Otro equipo y mobiliario	131
Juegos	4
Total	<u>3,837</u>

Al respecto, se identificó documentalmente, que en 2023 la alcaldía contó con mobiliario y equipo de oficina que tuvo vinculación con las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, debido a que dicho mobiliario permitió la realización de acciones encaminadas a labores administrativas, así como la entrega de menús calientes para niñas y niños inscritos en los CENDI, y el servicio de educación a infantes.

Como prueba de auditoría, el 17 de septiembre de 2024 se realizó una visita a las instalaciones de la alcaldía y a 2 de los 28 CENDI que operaron en 2023, y se observó que los CENDI visitados contaron con áreas específicas para la elaboración de comida y para la impartición de actividades educativas y de cuidados, y con un área administrativa donde se realizó la gestión relativa a los servicios otorgados por los CENDI.

Se concluye que, en 2023, el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” contó con los espacios físicos, mobiliario y equipo de oficina que le permitió realizar sus actividades sustantivas, las cuales consistieron en la operación de CENDI.

Con relación a los bienes informáticos utilizados en 2023 en el programa presupuestario en estudio, en la revisión de la información se identificó que el documento “LISTADO CENDIS” no incluyó el año de adquisición de los bienes, por lo que, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se le solicitó a la alcaldía proporcionar la información correspondiente, a lo que respondió con en el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, donde indicó: “Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que por ser bienes correspondientes al capítulo 5000, dicha información se desarrolló sobre los resguardos correspondientes a cada CENDI, por lo que, se desconoce la fecha de alta; sin embargo, se requirió información a las directoras y se advierte que existe equipo de cómputo limitado en los CENDIS, se anexa listado del equipo de cómputo con el que cuentan los CENDIS, mismo que tiene una antigüedad de más de 5 años, y en algunos casos es obsoleto”.

Respecto a la respuesta anterior, y a la información proporcionada por la alcaldía, se identificó que en el ejercicio fiscal en estudio se utilizaron 31 computadoras, que fueron asignadas a los CENDI de la alcaldía; sin embargo, se identificó que 16 computadoras contaron con más de 5 años de uso, por lo que no se observó lo establecido en artículo 96, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Respecto a los recursos tecnológicos, se le solicitó al sujeto de fiscalización la información relativa a los sistemas informáticos empleados en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en 2023, así como la evidencia documental correspondiente. Al respecto, la alcaldía proporcionó evidencia documental de la implementación del Sistema Integral de Informática y el envío de la descripción de dicho sistema.

Por lo anterior, se revisaron los informes, reportes y registros internos proporcionados por el sujeto de fiscalización; y se identificó que, en 2023, en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se utilizó el Sistema Integral de

Informática en labores de administración de recursos y de comunicación interna entre las áreas que integraron la alcaldía.

Asimismo, se constató que el Sistema Integral de Informática se integró por siete apartados (“Autogenerados”, “Sistema de Gabinetes y Control de Asistencia”, “Sistema de Recursos Humanos”, “Sistema Activo Fijo Delegación Iztapalapa”, “Sistema de Control Documental”, “Sistema de Integración de Información Administrativa”, y “Sistema Integral Presupuestal Alcaldía Iztapalapa”), mediante los cuales la Dirección General de Inclusión y Bienestar, área que en 2023 operó el programa presupuestario en estudio, se comunicó con las demás áreas de la alcaldía en materia de administración de recursos, registró las erogaciones presupuestales respectivas, realizó las gestiones internas respecto a la solicitud de mantenimiento, emitió reportes e informes internos, y llevó el control presupuestal del programa presupuestario en estudio. Por lo anterior, se concluye que dicho sistema contribuyó en las acciones administrativas efectuadas dentro del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En conclusión, en 2023 el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” contó con recursos informáticos utilizados en el desarrollo de las acciones administrativas y de gestión dentro de la operación de los CENDI.

En cuanto a los recursos financieros, se analizó el Informe de Cuenta Pública de 2023 y se identificó que el presupuesto aprobado para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” fue de 181,099.9 miles de pesos; dicho presupuesto tuvo una disminución de 8,861.5 miles de pesos, equivalente a 4.9%. El presupuesto ejercido fue de 172,238.4 miles de pesos, el cual fue con recursos de origen federal (100.0%), gestionado mediante 536 CLC y 41 documentos múltiples.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0759/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización mencionar las causas de la modificación (reducción) del presupuesto aprobado y su efecto en el cumplimiento de las metas y objetivos, establecidos. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/648/2024 del 19 de septiembre de 2024, la alcaldía señaló lo siguiente:

“La reducción al presupuesto deriva de las medidas de control para el uso y aprovechamiento de los recursos financieros de la Alcaldía Iztapalapa. Es decir, que existieron economías generadas por la adjudicación de contratos y establecimiento de compromiso. Es importante mencionar que los recursos en comento fueron reorientados a diversas necesidades de gasto y éstos no afectaron en ningún momento, el cumplimiento de metas y objetivos previamente determinados.”

Por lo anterior, se revisaron las afectaciones presupuestarias proporcionadas por el sujeto de fiscalización, y se conoció que en 2023 se tramitaron 39 afectaciones presupuestarias (32 compensadas y 7 afectaciones líquidas), con las que se disminuyó el presupuesto en relación con lo aprobado, mientras que la meta física no tuvo variación, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública correspondiente.

Asimismo, se verificó que el presupuesto ejercido en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” fue de 172,238.4 miles de pesos, y se erogó de la siguiente manera: 158,540.6 miles de pesos (92.0%) en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, 8,293.9 miles de pesos (4.8%) en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y 5,403.9 miles de pesos (3.2%) en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Respecto a lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se le solicitó a la alcaldía proporcionar las causas por las que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” ejerció 158,540.6 miles de pesos, lo que representó el 92.0%, respecto el presupuesto total ejercido, a lo que respondió, con en el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, que “Al respecto me permito comunicarle que de acuerdo a los resúmenes de nómina emitidos por el Sistema Único de Nomina (SUN), el total de la nómina se distribuye por prorratio entre las diferentes áreas funcionales y partidas del presupuesto autorizado a esta Alcaldía. Anexo resumen y CLC correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2023 como ejemplo. Por lo anterior, en el ejercicio 2023 el cargo a capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ por la cantidad de (158,540.6 miles de pesos) no fue únicamente al personal que participó en la operación del programa presupuestario E198, sino a demás personal de la Alcaldía Iztapalapa”. Por lo anterior, se analizó la información proporcionada y se observó que el pago de la nómina en 2023 se efectuó de manera general entre la totalidad del personal de la alcaldía, y la cantidad total se distribuyó entre los programas presupuestarios correspondientes.

Con la finalidad de verificar si el presupuesto erogado tuvo vinculación con los objetivos y metas establecidas, y si dichas erogaciones contaron con su respectiva información justificativa y comprobatoria, se realizó el análisis de la documentación correspondiente. Al respecto, se constató que, en 2023, para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se tramitaron 536 CLC ante la SAF, que soportaron el presupuesto ejercido (172,238.4 miles de pesos) y de las cuales se determinó revisar una muestra dirigida de 11, que representaron 36,395.8 miles de pesos, 21.1% del presupuesto ejercido en comento, debido a su importancia cualitativa y cuantitativa.

En la inspección de los documentos seleccionados, se identificó que la CLC núm. 02CD0900025, por un monto de 4,723.8 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 1132 “Sueldos al Personal a Lista de Raya Base”, fue para el pago de la nómina del personal de base y lista de raya de la segunda quincena de febrero de 2023, transacción que contó con el soporte documental de la dispersión efectuada, así como el resumen de nómina y los oficios de instrucción para la dispersión de la nómina correspondiente. La CLC núm. 02CD0900420, por el monto de 6,890.8 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 1132 “Sueldos al Personal a Lista de Raya Base”, se emitió para el pago de la nómina del personal de base y lista de raya de la primera quincena de mayo de 2023, transacción que contó con el soporte documental de la integración, resumen de nómina y orden de dispersión de la nómina correspondiente.

Con la CLC núm. 02CD0900363, por el monto de 1,691.5 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, se realizó el pago de alimentos para el servicio alimenticio otorgado por los CENDI, transacción que contó con el soporte documental del comprobante electrónico de pago, la reserva de pago y las facturas correspondientes. La CLC núm. 02CD0900698, por un monto de 1,660.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, se destinó al pago de alimentos para el servicio alimenticio otorgado por los CENDI y contó con el soporte documental del comprobante electrónico de pago, la reserva de pago y las facturas correspondientes.

Respecto a la CLC núm. 02CD0900699, por el monto de 484.1 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, se emitió para el pago de alimentos para el servicio alimenticio otorgado por los CENDI, transacción

que contó con el comprobante electrónico de pago, la reserva de pago y las facturas correspondientes. Con la CLC núm. 02CD0901519, por el monto de 82.1 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, se cubrió el pago de la compra de agua purificada para el servicio alimenticio otorgado por los CENDI, la cual contó con el soporte documental del contrato celebrado, la recepción de los bienes, el comprobante electrónico de pago, la reserva de pago y las facturas correspondientes. Asimismo, la CLC núm. 02CD0900420, por un monto de 4,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 1548 “Asignaciones para Pago de Antigüedad”, se destinó al pago por concepto de antigüedad a trabajadores de base, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2023, y contó con el soporte documental de la integración, resumen de nómina y orden de dispersión de la nómina correspondiente.

La CLC núm. 02CD0902920, por un monto de 4,714.3 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 1132 “Sueldos al Personal a Lista de Raya Base”, se emitió para el pago de la nómina del personal de base y lista de raya de la primera y segunda quincena de diciembre de 2023, transacción que contó con el soporte documental de la dispersión efectuada, el resumen de nómina y los oficios de instrucción para la dispersión de la nómina correspondiente. La CLC núm. 02CD09104688, por el monto de 49.9 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de Edificios”, cubrió el pago del arrendamiento de una bodega para el resguardo de vehículos oficiales, correspondiente a septiembre y octubre de 2023, y contó con el soporte documental del contrato celebrado, el comprobante electrónico de pago, la reserva de pago y las facturas correspondientes.

La CLC núm. 09C001121348, por el monto de 8,892.7 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 1541 “Vales”, se emitió para el pago de la prestación de vales al personal, y contó con el soporte documental de la dispersión efectuada. Finalmente, con la CLC núm. 09C001121604, por un monto de 3,206.6 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2711 “Vestuario y Uniformes”, se realizó el pago de la compra de uniformes para el personal de la alcaldía, dicho pago contó con el comprobante de la transacción correspondiente.

Derivado de lo anterior, se observó que en 2023 la alcaldía contó con recursos financieros para la ejecución del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Asimismo, se identificó que los pagos efectuados con las CLC revisadas tuvieron vinculación con las acciones sustantivas de dicho programa presupuestario.

Se concluye que, en 2023, para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, la alcaldía contó con recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que le permitieron realizar sus funciones sustantivas establecidas para el logro de su objetivo; sin embargo, contó con 16 bienes informáticos con una antigüedad mayor a 5 años, por lo que no se observó lo establecido en el artículo 96, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/764/2024 del 9 de diciembre de 2023. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... que una vez concluida la revisión de los resultados, se aceptan en su totalidad las observaciones contenidas en el mismo; para mayor robustecimiento, se adjuntan copias certificadas de los oficios números DGIBS.NA/384/2024 con fecha 04 de diciembre de 2024, firmado por [...] Directora General de Inclusión y Bienestar Social y CRF/456/2024 con fecha 02 de diciembre de 2024, firmado por [...] Coordinadora de Recursos Financieros.”

En el análisis de la documentación se determinó que la respuesta de la Alcaldía Iztapalapa confirmó el sentido de la observación, por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-158-23-5-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la Dirección General de Administración, realice las gestiones necesarias para determinar la utilidad de los bienes informáticos con más de cinco años de uso; y, en su caso, proceder a la actualización o baja de éstos, o adquisición de otros, de conformidad con lo establecido en la Circular ADIP 2020, Disposiciones para la Gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Ciudad de México; y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## **Economía**

### 12. Resultado

#### Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con la finalidad de identificar si la alcaldía implementó medidas de racionalidad y austeridad en 2023 en el ejercicio de su presupuesto, se utilizaron las técnicas de auditoría de estudio general, procedimientos analíticos, inspección, recálculo y análisis.

El artículo tercero, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023 indica:

“Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.”

El artículo 12, segundo párrafo, de la Ley en cita señala que “los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la *Gaceta Oficial* antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro”.

Asimismo, el artículo 90, primer párrafo, del mismo ordenamiento señala que “las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”.

El techo presupuestal del sujeto de fiscalización fue aprobado con el oficio núm. SAF/SE/610/2022 del 3 de noviembre de 2022, por un monto de 6,161,677.4 miles de pesos por concepto de “Asignación de Recursos”, que se integró por 42,973.5 miles de pesos (0.7%) de recursos de origen fiscal, por 32,191.2 miles de pesos (0.5%) de ingresos de aplicación automática, y por 6,086,512.7 miles de pesos (98.8%) de recursos de origen federal.

De igual forma, se identificó que, en el Informe de Cuenta Pública de 2023, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se ejerció un monto de 172,238.4 miles de pesos, que representó al 2.8% del presupuesto total ejercido (6,219,885.0 miles de pesos) en 2023 por la alcaldía. Cabe señalar que el presupuesto ejercido en el programa presupuestario en revisión se desagregó en los capítulos de gasto siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Presupuesto			Variación	
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	Absoluta (3) – (1) (4)	Relativa (4) / (1) * 100 (5)
1000 “Servicios Personales”	169,239.1	158,540.6	158,540.6	(10,698.5)	(6.3)
2000 “Materiales y Suministros”	5,088.5	8,295.2	8,293.9	3,205.4	63.0
3000 “Servicios Generales”	6,772.3	5,403.7	5,403.9	(1,368.4)	(20.2)
Total	181,099.9	172,239.5	172,238.4	(8,861.5)	(4.9)

Con objeto de identificar las medidas implementadas en 2023 en materia de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestaria por el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0868/24 del 15 de octubre de 2024, se solicitó la evidencia documental de dichas medidas, así como los resultados obtenidos. En respuesta, con el oficio núm. DGJ/NA/228/2024 del 23 de octubre de 2024, la alcaldía expresó lo siguiente:

“Los documentos implementados son el Informe de Avance Trimestral. En la Cuenta Pública, formato R-RAMA Recursos Resultado de la Aplicación de Medidas de Austeridad se reflejan los resultados obtenidos en 2023, de las políticas de promoción de austeridad.”

Por lo anterior, y con la finalidad de revisar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad, se analizó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización se observó lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto		Variación	
	Ejercido en 2022	Ejercido en 2023	Absoluta	Relativa (%)
	(1)	(2)	(2) – (1) (3)	(3) / (1) * 100 (4)
2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"	3,699.7	6,134.3	2,434.6	65.8
2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"	309,636.4	292,658.5	(16,977.9)	(5.5)
3141 "Telefonía Tradicional"	832.0	491.9	(340.1)	(40.9)
3171 "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información"	7,665.4	2,868.3	(4,797.1)	(62.6)
3221 "Arrendamiento de Edificios"	5,899.4	6,116.4	217.0	3.7

Como resultado del análisis del presupuesto ejercido en las partidas del cuadro anterior, se identificó que respecto a las partidas presupuestales 2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 3221 "Arrendamiento de Edificios", en 2023 se ejerció un presupuesto mayor en comparación con el ejercido en 2022, mientras que en las partidas 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", 3141 "Telefonía Tradicional" y 3171 "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información" se ejerció un presupuesto menor en 2023 respecto a 2022.

Por lo anterior, se revisó la información proporcionada por la alcaldía referente a las medidas de austeridad aplicadas, la cual consistió en el formato "R-RAMA Recursos Resultado de la Aplicación de Medidas de Austeridad", y se observó que, en 2023, la alcaldía reportó que en las remuneraciones adicionales y especiales en los servicios personales, y en combustibles, lubricantes y aditivos, se aplicaron medidas de control y austeridad; sin embargo, no se identificó documentalmente la elaboración, difusión e implementación de las políticas respectivas en la reducción del gasto, tanto en los conceptos señalados como de manera general.

De igual forma, se le solicitó al sujeto de fiscalización la evidencia documental de las políticas y lineamientos con los que se promovió la racionalidad y austeridad en 2023, así como de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a lo que respondió: "Los documentos implementados son el Informe de Avance Trimestral. Derivado de una búsqueda exhaustiva en archivos de la Coordinación de Recursos Financieros, no fue posible ubicar la información solicitada".

Se analizaron los cuatro informes de avance trimestral respectivos, así como la respuesta proporcionada por la alcaldía, y se identificó que para el ejercicio fiscal 2023, el sujeto de fiscalización no contó con la evidencia documental de la elaboración y publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de lineamientos con los que se promovió la racionalidad y austeridad, por lo que no se observó lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En conclusión, se constató que, en 2023, el sujeto de fiscalización efectuó acciones encaminadas a la reducción presupuestal; sin embargo, no se identificó documentalmente la elaboración, difusión e implementación de lineamientos con los que se promovió la racionalidad y austeridad en las partidas presupuestales correspondientes, por lo que no se observó lo establecido en los artículos tercero, primer párrafo; y 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente. Asimismo, se observó que la alcaldía no contó con la evidencia documental de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de lineamientos con los que se promovió la racionalidad y austeridad, por lo que no observó lo señalado en el artículo 12, segundo párrafo, del mismo ordenamiento.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/764/2024 del 9 de diciembre de 2023. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... que una vez concluida la revisión de los resultados, se aceptan en su totalidad las observaciones contenidas en el mismo; para mayor robustecimiento, se adjuntan copias certificadas de los oficios números DGIBS.NA/384/2024 con fecha 04 de diciembre de 2024, firmado por [...] Directora General de Inclusión y Bienestar Social y CRF/456/2024 con fecha 02 de diciembre de 2024, firmado por [...] Coordinadora de Recursos Financieros.”

En el análisis de la documentación se determinó que la Alcaldía Iztapalapa confirmó el sentido de la observación, por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la Dirección General de Administración, implemente mecanismos de control para emitir y publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* antes del 31 de enero de cada año sus lineamientos de austeridad, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente.

#### RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de éstos, 6 generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

#### JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el IRAC, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 5, 6, 8, 10, 11 y 12, se consideran no desvirtuados.

#### DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar las acciones de la Alcaldía Iztapalapa para el cumplimiento del objetivo y metas establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistió en que las niñas y niños contaran con una alimentación básica que les permita desarrollar sus habilidades académicas en la alcaldía; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de planeación	
Martiniano López García	Director General
Israel Rodríguez Soriano	Director de Área
Martha Lidia Valdez González	Subdirectora de Área
José Fernando Ramírez Hernández	Auditor Fiscalizador “C”
Etapa de ejecución	
Martiniano López García	Director General
Israel Rodríguez Soriano	Director de Área y Encargado del Despacho de la Dirección General
Gabriela Martínez Garza	Directora General
Martha Lidia Valdez González	Subdirectora de Área
José Fernando Ramírez Hernández	Auditor Fiscalizador “C”
Etapa de elaboración de informes	
Gabriela Martínez Garza	Directora General
Israel Rodríguez Soriano	Director de Área
Martha Lidia Valdez González	Subdirectora de Área
José Fernando Ramírez Hernández	Auditor Fiscalizador “C”